

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 16 de Agosto de 1932

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTE:		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
Titulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).							
12-3-932	65,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	64,75	12-8-932	94,50	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
12-3-932	65,00	» E, de 25.000 » » »	64,85	11-8-932	94,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	95,00
12-3-932	65,00	» D, de 12.500 » » »	64,85	12-8-932	94,50	» E, de 25.000 » » » 1 al 15.000.....	
12-3-932	65,00	» C, de 5.000 » » »	64,85	12-8-932	94,75	» D, de 12.500 » » » 1 al 26.600.....	
12-3-932	65,00	» B, de 2.500 » » »	64,85	12-8-932	94,75	» C, de 5.000 » » » 1 al 244.100.....	95,75
12-3-932	65,00	» A, de 500 » » »	65,00	12-8-932	95,00	» B, de 2.500 » » » 1 al 288.000.....	95,75
11-3-932	62,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		12-8-932	95,00	» A, de 500 » » » 1 al 886.067.....	90,25
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.							
12-3-932	76,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	77,15	10-8-932	82,25	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
10-8-932	76,50	» E, de 12.000 » » »		12-8-932	81,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
11-3-932	78,50	» D, de 6.000 » » »		9-8-932	83,00	» E, de 25.000 » » » 1 al 9.000.....	
11-3-932	78,50	» C, de 4.000 » » »		12-8-932	82,00	» D, de 12.500 » » » 1 al 15.000.....	
11-3-932	79,00	» B, de 2.000 » » »		12-8-932	82,00	» C, de 5.000 » » » 1 al 144.000.....	
11-3-932	79,00	» A, de 1.000 » » »		12-8-932	82,00	» B, de 2.500 » » » 1 al 169.000.....	81,00
4-8-932	77,50	G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	77,50	12-8-932	82,00	» A, de 500 » » » 1 al 520.236.....	81,00
4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.							
9-8-932	74,00	Serie F, de 25.000 pesetas nominales.....		10-7-929	72,10	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928.)	
9-8-932	74,00	» D, de 12.500 » » »		1-8-932	67,50	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
9-8-932	74,00	» C, de 5.000 » » »		9-8-932	69,00	» G, de 100.000 » » » 1 al 725.....	
9-8-932	74,00	» B, de 2.500 » » »		12-8-932	68,50	» F, de 50.000 » » » 1 al 8.625.....	
12-8-932	74,00	» A, de 500 » » »		11-8-932	68,75	» E, de 25.000 » » » 1 al 18.552.....	
5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.							
22-7-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		12-8-932	68,75	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928.)	
22-7-931	80,00	» E, de 25.000 » » »		12-8-932	68,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
22-7-931	80,00	» D, de 12.500 » » »		11-8-932	78,10	» G, de 80.000 » » » 1 al 915.....	
22-8-931	81,25	» C, de 5.000 » » »		4-8-932	78,25	» F, de 40.000 » » » 1 al 4.659.....	
22-7-931	81,75	» B, de 2.500 » » »		12-8-932	78,15	» E, de 20.000 » » » 1 al 5.000.....	78,50
22-7-931	81,75	» A, de 500 » » »		12-8-932	78,50	» D, de 10.000 » » » 1 al 10.011.....	
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.							
8-8-932	86,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		12-8-932	70,25	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928.)	
2-8-932	85,25	» E, de 25.000 » » »		11-8-932	70,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
11-8-932	87,00	» D, de 12.500 » » »		10-8-932	82,50	» E, de 25.000 » » » 1 al 3.000.....	
12-8-932	87,50	» C, de 5.000 » » »		12-8-932	83,00	» D, de 12.500 » » » 1 al 6.000.....	
12-8-932	87,50	» B, de 2.500 » » »		10-8-932	82,50	» C, de 5.000 » » » 1 al 29.000.....	83,75
12-8-932	87,50	» A, de 500 » » »		12-8-932	83,00	» B, de 2.500 » » » 1 al 25.000.....	83,75
Titulos 5 % amortizable, emisión de 1926.							
18-7-932	92,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		10-8-932	92,50	Títulos Deuda Amortizable al 5 % (emisión de 1929.)	
28-7-932	92,60	» E, de 25.000 » » »		11-8-932	92,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
27-4-932	91,40	» D, de 12.500 » » »		12-8-932	92,50	» E, de 25.000 » » » 1 al 2.800.....	
8-8-932	93,60	» C, de 5.000 » » »		12-8-932	94,00	» D, de 12.500 » » » 1 al 6.000.....	93,50
12-8-932	94,00	» B, de 2.500 » » »		12-8-932	94,00	» C, de 5.000 » » » 1 al 40.000.....	95,00
12-8-932	94,00	» A, de 500 » » »		12-8-932	94,00	» B, de 2.500 » » » 1 al 22.000.....	95,00
		» A, de 500 » » »		12-8-932	95,00	» A, de 500 » » » 1 al 80.000.....	90,00

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES	VALORES DE SOCIEDADES	Valores mínim de cada título Pesetas	Des-embolsado %	CAMBIOS PUBLICADOS	
Fecha	Tanto per 100							ACCIONES	0/0
		Carteras prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).		12-8-1932 15-7-1932 12-8-1932 9-8-1932 10-8-1932 4-8-1932	Banco de España..... Banco Hipotecario de España.... Banco Español de Crédito..... Banco Hispano-American..... Compañía Arrend. de Tabacos..... Altos Hornos de Vizcaya..... Socied. Gral. Azu. Preferentes... carera España... Ordinarias... Unión Española de Explosivos... Ferrocarriles M. Z. A. Idem Norte de España..... Banco Español Rio de la Plata.....	600 500 250 500 600 600 800 100 475 475	80	518,00 215,00 180,00 83,00 47,50 653,00 172,00	
28-1-1931	88,60	En diferentes.....		11-3-1932 12-8-1932 12-8-1932 10-8-1932 5-8-1932	OBLIGACIONES				
		Carteras prov. de bonos oro de Tesorería, al 5 % a diez años.		9-7-1931 12-8-1932 12-8-1932 12-8-1932 12-8-1932 1-8-1932 2-8-1932 19-4-1932 31-3-1931 22-12-1931 13-5-1929 13-6-1929 13-5-1929 13-5-1929 28-5-1925	Bonos del Banco de España..... Cédulas de Banco Hipotecario..... Idem Id. Id..... Idem Id. Id..... Idem Id. Id..... Idem Banco de Crédito Local..... Sociedad General Azuc. España..... F. C. M. Z. A. Va. Serie A. Hilópolis a Ariza... Serie B. — C. 600 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500	600 500 100 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500	4 4 3 3 3 3 5 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	89,95 99,00 77,00	
12-8-1932	203,00	Serie A. de 1.000 pesetas, 1 a 97082....	202,75		Ayuntamiento de Madrid.				
12-8-1932	203,00	> B. de 10.000 > 1 a 20.800....	202,75		Obligaciones.....	100			
		Honos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 %			Expropiaciones del Interior.....	600			
10-1-1932	80,00	Serie A. de 100 pesetas, 1 al 4.687....			Empréstito "Villa Madrid", 1914.....	600			
2-2-1932	80,00	> B. de 500 > 1 al 5.031....			Idem Id. 1918.....	600			
3-2-1932	80,00	> B. de 5.000 > 1 al 14.434....			Cédulas del Ensanche.....	500			
3-12-1931	80,25	En diferentes series.....							
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %							
11-8-1932	89,80	Serie A. de 500 pesetas, 1 al 50.000....	90,50						
12-8-1932	89,70	> B. de 5.000 > 1 al 50.000....							
4-8-1932	88,50	> C. de 25.000 > 1 al 6.000....							
12-2-1932	86,00	En diferentes series.....							
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %							
9-8-1932	70,70	Serie A. de 500 pesetas, 1 al 50.000...							
9-8-1932	70,70	> B. de 5.000 > 1 al 50.000...							
30-8-1932	80,75	> C. de 25.000 > 1 al 6.000...							
10-9-1932	91,00	En diferentes series.....							
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 % emisión 1929							
11-8-1932	70,75	Serie A. de 500 pesetas, 1 al 100.000...	70,75						
11-8-1932	70,50	> B. de 5.000 > 1 al 80.000...	70,50						
12-8-1932	70,00	> C. de 25.000 > 1 al 6.000...	70,00						
1-9-1932	81,00	En diferentes series.....							
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 % emisión 1929							
11-8-1932	70,75	Serie A. de 500 pesetas, 1 al 100.000...	70,75						
11-8-1932	70,50	> B. de 5.000 > 1 al 80.000...	70,50						
12-8-1932	70,00	> C. de 25.000 > 1 al 6.000...	70,00						
1-9-1932	81,00	En diferentes series.....							
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 % emisión 1929							
		ESETAS NOMINALES NEGOCIADAS							
		4 por 100 perpetuo al contado.....	40,20						
		Idem fin corriente.....							
		Idem fin próximo.....							
		4 por 100 amortizable.....	25,50						
		5 por 100 amortizable.....	180.000						
		Acciones del Banco de España.....	4,50%						
		Idem del Banco Hipotecario.....	»						
		Idem de la Arrendataria de Tabacos...	6.500						
		Azucarera.— Preferentes	»						
		Idem.—Ordinarias	72.500						
		Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %.....	19.600						
		Idem id. al 6 %.....	36.600						
		Londres.....	43,40						

Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda que se publica en cumplimiento del número 8. de la Real orden numero 413. del Ministerio de Hacienda de 6 de Septiembre de 1930

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA ADUANA DE ALGECIRAS

La Junta administrativa celebrada bajo mi presidencia en esta Aduana el día 30 del pasado mes de Julio para ver y fallar el expediente de contrabando número 112/932, instruido con motivo de la aprehensión de tabaco extranjero, efectuada por fuerza de Carabineros en la estación de San Roque el día 10 del mes de Mayo último al proceder al reconocimiento de un paquete facturado en La Línea, en la Central de ferrocarriles de dicha población, remitido por D. Moisés Rodríguez, con destino a la estación de Guadalajara, ha dictado por unanimidad el siguiente:

Acuerdo único. Que se devuelvan los efectos intervenidos a su propietario, D. Moisés Rodríguez, tan pronto como por el mismo se haga efectiva la multa que se le ha impuesto en el expediente de contrabando número 112 de 1932, pues, caso contrario, se procederá a la venta en pública subasta de dichos efectos.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del interesado, don Moisés Rodríguez, domiciliado últimamente en La Línea, calle del Sol, número 84, y cuyo actual paradero se desconoce.

Algeciras, 11 de Agosto de 1932.—El Presidente de la Junta administrativa, Joaquín López.

P—403

1.º Que los hechos denunciados revisten los caracteres de una falta de contrabando, prevista y penada en el caso 5.º del artículo 3.º, en relación con el 11 de la ley de Contrabando y defraudación.

2.º Que es responsable de la misma, en concepto de autor, Moisés Rodríguez.

3.º Que en los hechos concurre la circunstancia atenuante tercera del artículo 16 del mencionado texto legal.

4.º Que siendo el valor oficial del tabaco aprehendido de 21 pesetas y 60 céntimos, proceste imponer a Moisés Rodríguez la multa del doble de la indicada valoración, más 80 céntimos, o sea 44 pesetas, la que, de no hacerla efectiva, y en el caso de que resultara insolvente, deberá sufrir la prisión subsidiaria que determina el artículo 27, en analogía con el 112 de la tan repetida ley; acordándose asimismo el consumo del tabaco aprehendido, al que se dará su aplicación reglamentaria; y

5.º Haber lugar a la distribución de premio a los aprehensores.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del interesado, don Moisés Rodríguez, domiciliado últimamente en La Línea, calle del Sol, número 84, y cuyo actual paradero se desconoce; advirtiéndole que contra dichos acuerdos puede interponer recurso contencioso-administrativo para ante el Tribunal provincial de lo Contencioso de Cádiz en el plazo de tres meses, a contar del siguiente día al de la publicación de este edicto, y asimismo la obligación de hacer efectiva en la Caja de esta Administración, en el término de quince días hábiles, también contados desde la misma fecha, la multa que le ha sido impuesta; pues, caso contrario, quedará sujeto a las responsabilidades subsidiarias correspondientes.

Algeciras, 11 de Agosto de 1932.—El Presidente de la Junta administrativa, Joaquín López.

P—402

La Junta administrativa celebrada bajo mi presidencia en esta Aduana el día 30 del pasado mes de Julio para ver y fallar el expediente de defraudación número 75/932, instruido con motivo de la aprehensión de calcetines y otros géneros, efectuada por fuerza de Carabineros en la estación férrea de San Roque el día 10 del mes de Mayo

último al proceder al reconocimiento de un paquete facturado en La Línea, en la Central de ferrocarriles de dicha población, remitido por D. Moisés Rodríguez y consignado a D. Tomás Rodríguez, con destino a la estación de Guadalajara, ha dictado por unanimidad el siguiente:

Acuerdo único. Que se devuelvan los efectos intervenidos a su propietario, D. Moisés Rodríguez, tan pronto como por el mismo se haga efectiva la multa que se le ha impuesto en el expediente de contrabando número 112 de 1932, pues, caso contrario, se procederá a la venta en pública subasta de dichos efectos.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del interesado, don Moisés Rodríguez, domiciliado últimamente en La Línea, calle del Sol, número 84, y cuyo actual paradero se desconoce.

Algeciras, 11 de Agosto de 1932.—El Presidente de la Junta administrativa, Joaquín López.

P—403

La Junta administrativa celebrada bajo mi presidencia en esta Aduana para ver y fallar los expedientes de defraudación números 55, 56, 58, 59 y 61 de 1932, instruidos en virtud de actas de descubrimiento de defraudación levantadas por la Inspección general de Aduanas por facturación clandestina de café, ha acordado, por unanimidad de votos:

1.º Que el hecho reviste los caracteres de una falta de defraudación, prevista y penada en el caso 10.º del artículo 8.º, en relación con el 12 de la vigente ley penal y procesal en la materia.

2.º Absolver a los encartados, don Jorge J. Góyan, D. Francisco Fernández Caparrós, D. Salvador Martínez Pretel y D. Eugenio Manjavacas Anguita, por falta de pruebas de culpabilidad; y

3.º Absolver igualmente a la Compañía de Ferrocarriles Andaluces de toda responsabilidad subsidiaria, por no existir responsabilidad principal alguna y estar demostrado, además, que cumplió fielmente con los preceptos fiscales en materia de contrabando y defraudación.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del ex Inspector general de Aduanas D. José M. Sanjuán, domiciliado últimamente en Madrid, calle Núñez de Balboa, número 123, y cuyo actual paradero se ignora.

Algeciras, 12 de Agosto de 1932.—El Presidente de la Junta administrativa, Joaquín López.

P—404

La Junta administrativa celebrada bajo mi presidencia en esta Aduana para ver y fallar los expedientes de defraudación números 56, 51 y 52 de 1932, instruidos con motivo de actas de descubrimiento de defraudación levantadas por la Inspección general de Aduanas por facturación clandestina de café, ha acordado, por unanimidad de votos:

1.º Que el hecho reviste los caracteres de una falta de defraudación, prevista y penada en el caso 10.º del artículo 8.º, en relación con el 12 de la vigente ley penal y procesal en la materia.

tículo 8.º, en relación con el 12 de la vigente ley penal y procesal en la materia.

2.º Absolver a los encartados, don Francisco Borrego Román, D. Francisco Fernández Caparrós, D. Salvador Martínez Pretel y D. Eugenio Manjavacas Anguita, por falta de pruebas de culpabilidad; y

3.º Absolver igualmente a la Compañía de Ferrocarriles Andaluces de toda responsabilidad subsidiaria, por no existir responsabilidad principal alguna y estar demostrado, además, que cumplió fielmente con los preceptos fiscales en materia de contrabando y defraudación.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del ex Inspector general de Aduanas D. José M. Sanjuán, domiciliado últimamente en Madrid, calle Núñez de Balboa, número 123, y cuyo actual paradero se ignora.

Algeciras, 12 de Agosto de 1932.—El Presidente de la Junta administrativa, Joaquín López.

P—405

La Junta administrativa celebrada bajo mi presidencia en esta Aduana para ver y fallar el expediente de defraudación n.º 48 de 1923, instruido con motivo de acta de descubrimiento de defraudación levantada por la Inspección general de Aduanas por facturación clandestina de café, ha acordado, por unanimidad de votos:

1.º Que el hecho reviste los caracteres de una falta de defraudación, prevista y penada en el caso 10.º del artículo 8.º, en relación con el 12 de la vigente ley penal y procesal en la materia.

2.º Absolver a los encartados, don Antonio Ruiz González, D. Faustino Peñaflor Jiménez, D. Salvador Martínez Pretel y D. José Ullón Majaron, por falta de pruebas de culpabilidad; y

3.º Absolver igualmente a la Compañía de Ferrocarriles Andaluces de toda responsabilidad subsidiaria, por no existir responsabilidad principal alguna y estar demostrado, además, que cumplió fielmente con los preceptos fiscales en materia de contrabando y defraudación.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del ex Inspector general de Aduanas D. José M. Sanjuán, domiciliado últimamente en Madrid, calle Núñez de Balboa, número 123, y cuyo actual paradero se ignora.

Algeciras, 12 de Agosto de 1932.—El Presidente de la Junta administrativa, Joaquín López.

P—406

La Junta administrativa celebrada bajo mi presidencia en esta Aduana para ver y fallar los expedientes de defraudación números 56, 51 y 52 de 1923, instruidos con motivo de actas de descubrimiento de defraudación levantadas por la Inspección general de Aduanas por facturación clandestina de café, ha acordado, por unanimidad de votos:

1.º Que el hecho reviste los caracteres de una falta de defraudación, prevista y penada en el caso 10.º del artículo 8.º, en relación con el 12 de la vigente ley penal y procesal en la materia.

2.^a Absolver a los encartados, don Antonio Ruiz González, D. Faustino Peralta Jiménez y D. Salvador Martínez Pretel, por falta de pruebas de culpabilidad; y

3.^a Absolver igualmente a la Compañía de Ferrocarriles Andaluces de toda responsabilidad subsidiaria, por no existir responsabilidad principal alguna y estar demostrado, además, que cumplió fielmente con los preceptos fiscales en materia de contrabando y defraudación.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del ex Inspector general de Aduanas D. José M. Sanjuán, domiciliado últimamente en Madrid, calle Núñez de Balboa, número 123, y cuyo actual paradero se ignora.

Algeciras, 12 de Agosto de 1932.—El Presidente de la Junta administrativa, Joaquín López.

P—408

La Junta administrativa celebrada bajo mi presidencia en esta Aduana para ver y fallar el expediente de defraudación número 49/928, instruido con motivo de acta de descubrimiento de defraudación, levantada por la Inspección general de Aduanas por facturación clandestina de café, ha acordado, por unanimidad de votos:

1.^a Que el hecho reviste los caracteres de una falta de defraudación, prevista y penada en el caso 10.^a del artículo 8.^a, en relación con el 12 de la vigente ley penal y procesal en la materia.

2.^a Absolver a los encartados, don Antonio Ruiz González, D. Faustino Peralta Jiménez, D. Salvador Martínez Pretel y D. Manuel Lorenzana, por falta de pruebas de culpabilidad; y

3.^a Absolver igualmente a la Compañía de Ferrocarriles Andaluces de toda responsabilidad subsidiaria, por no existir responsabilidad principal alguna y estar demostrado, además, que cumplió fielmente con los preceptos fiscales en materia de contrabando y defraudación.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del ex Inspector general de Aduanas D. José M. Sanjuán, domiciliado últimamente en Madrid, calle Núñez de Balboa, número 123, y cuyo actual paradero se ignora.

Algeciras, 12 de Agosto de 1932.—El Presidente de la Junta administrativa, Joaquín López.

P—407

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DEL OESTE DE ESPAÑA

SALAMANCA

Habiendo sido extraviado el resguardo de depósito intransmisible número 2.488, de pesetas nominales 4.000 (cuatro mil pesetas), en obligaciones 4 por 100 Deuda municipal del Ayuntamiento de Salamanca, emisión 1.^a de Enero de 1929, a favor de D. Julián de la Calle Santos, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio; advirtiendo

que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá el correspondiente resguardo duplicado, considerando anulado el anterior y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Salamanca, 12 de Agosto de 1932.—Banco del Oeste de España.—El Subdirector, I. de Abajo.

X—3682

13.^a TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

En la Caja de este Tercio existen depositadas 1.195,09 pesetas, correspondientes a Patricio Bengoechea Ruiz, y 1.195,09 pesetas correspondientes a Nicolás Bengoechea Ruiz, en concepto de partes de derrama por fallecimiento del padre de ambos, Julián Bengoechea Martínez. La derrama se publicó en el "Boletín Oficial" del Cuerpo el dia 20 de Agosto de 1929.

Ignorándose el paradero de las primeras citadas personas, se anuncia para su conocimiento; pues de no presentarse a percibirlas en el transcurso de dos años, a partir de la publicación del presente, se les dará la aplicación que previene el apartado b) de la instrucción 7.^a para la aplicación del vigente Reglamento de Socorros mutuos de tropa de la Guardia civil.

San Sebastián, 1.^a de Agosto de 1932.—El Comandante Mayor, Pablo Iglesias Martínez.—Visto bueno: el Coronel, Sánchez Otero.

X—3680

COMPANIA TRASATLANTICA

Obligaciones avaladas por el Estado.

A partir del día 16 del actual, serán satisfechos en los puntos y Bancos de costumbre los siguientes cupones de los vencimientos y emisiones que se expresan:

Cupón número 15, vencimiento 1.^a Julio 1932, emisión 1928, 5 por 100 Especiales.

Cupón número 25, vencimiento 1.^a Agosto 1932, emisión 1926, 6 por 100 Especiales.

Cupón número 27, vencimiento 15 Agosto 1932, emisión 1925, 5 1/2 por 100. Construcciones.

Cupón número 29, vencimiento 16 Agosto 1932, emisión 1925, 5 1/2 por 100, Especiales.

Barcelona, 13 de Agosto de 1932.—Compañía Trasatlántica.—El Subadministrador, Juan Ferrer y Puig.

X—3691

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALICANTE

Don Francisco González Ruiz Verdejo, Secretario suplente de la Audiencia provincial de Alicante.

Certifco: Que en los autos sobre juicio de divorcio, de que luego se hará expresión, se pronunció sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número 1.—Señores don Julián Plaza, D. Francisco Arias, don Manuel Domínguez. — En la ciudad de Alicante a 9 de Agosto de 1932.—Visto por este Tribunal de la Audiencia provincial, compuesto de los se-

ñores que al margen se expresan el pleito de divorcio que ante el mismo pende de fallo y seguido por los trámites de juicio declarativo de menor cuantía ante el Juzgado de primera instancia del distrito del Sur, de esta capital, promovido por doña Filomena Solbes García, mayor de edad, casada y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Fernando Bronchal y defendida por el Letrado don Rafael Blasco contra D. Felipe Morey Ferra, marido de la anterior, declarado en rebeldía y representado en los estrados del Tribunal,

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio vincular solicitado por doña Filomena Solbes García, y en su consecuencia declaramos disuelto el matrimonio celebrado por ésta con D. Felipe Morey Ferra en 3 de Diciembre de 1905 e inscrito al folio 111 del tomo 39 de la Sección de matrimonios del Registro civil del distrito del Norte, de esta ciudad, en atención al desamparo familiar, sin justificación, y abandono culpable cometidos por el marido, al que se priva como cónyuge culpable de los derechos de patria potestad sobre sus dos hijos, Filomena y Felipe Morey Solbes, menor de veinticinco y de veintitrés años, respectivamente, los que quedan transferidos a la madre, en cuya compañía continuarán viviendo y la que tendrá la representación legal de los mismos en cuanto fuere preciso a sus respectivas edades y el usufructo y administración de los bienes que pudieran corresponder al que es menor de edad, sin perjuicio de los deberes que al padre le corresponden para con sus hijos a determinar al exigirse su cumplimiento, así como del derecho que a éstos se reserva de exigir de aquél alimentos en proporción a sus necesidades y posición del mismo tan pronto como sea conocido el paradero del alimentista y de los derechos que a los mismos hijos les corresponda sobre los bienes de su padre o de la sociedad legal de gananciales que pudieran existir a su liquidación por la disolución del matrimonio; se reconoce a los cónyuges el derecho a contraer nuevo matrimonio, aunque con la limitación al marido, como cónyuge culpable, de no poder verificarlo hasta transcurrido un año de la firmeza de esta sentencia, y una vez lograda ésta, comunicarse su contenido al Registro civil antes indicado como oficina donde radican las inscripciones del matrimonio disuelto y del nacimiento de los hijos habidos en él, imponiéndose las costas de este pleito al demandado, y dada la rebeldía de éste, notifíquesele esta sentencia en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, insertándose los edictos, con la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia, en el Boletín Oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Julián Plaza, Francisco Arias, Manuel Domínguez."

Y para que sirva de notificación al demandado D. Felipe Morey Ferra, por hallarse en rebeldía, expido el presente edicto para su inserción en la Gaceta de Madrid en Alicante a 10 de Agosto

to de 1932.—Visto bueno: el Presidente, Julián Plana.

X—3686

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BADAJOZ

Don Pablo Murga Castro, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, promovido ante este Juzgado por el Procurador D. José Sánchez Moreno, a nombre de D. Gregorio Fernando y D. Dionisio Hurtado Santibáñez, contra D. Adolfo Juárez, Gaitán, en reclamación de cantidad, intereses y costas, he acordado en providencia de esta fecha y a instancia de la parte actora, sacar a la venta en primera subasta pública y por el término de veinte días, las fincas que por su tasación a continuación se relacionan:

Primera. Un corral o suerte de tierra que tiene su entrada por la casa número 8 de la calle de la Goleta, murado de pared, con dos olivos de 16 áreas y 10 centíreas, al sitio de la Goleta; linda, Saliente, Norte y Poniente, corral de la casa de Francisco Pacheco Sides y Mediodía, casa de D. Adolfo Juárez Gaitán, Pedro Gisado y María Hernández. Tasada en 1.000 pesetas.

Segunda. Un olivar al sitio del Quijote, de seis fanegas y tres celemines, o cuatro hectáreas, dos áreas y 47 centíreas, y según medida, su cabida es de 12 fanegas, o sean, siete hectáreas, 72 áreas y 75 centíreas; linda al Norte, Juan Parra; Sur, Ricardo Gómez, Gumersindo y Felipe; Este, sesmo del Quijote, y Oeste, olivar de Tomás Durán. Valorado en 30.000 pesetas.

Tercera. Suerte de tierra al sitio de la Valdia, de dos fanegas y media, o una hectárea y 70 áreas; linda Naciente y Mediodía, tierra de Francisco González, y Poniente y Norte, Dionisio Mayo. Valorada en 2.500 pesetas.

Cuarta. Suerte de tierra al sitio de la Valdia, de cuatro fanegas, o sean, dos hectáreas, 57 áreas y 58 centíreas; linda Naciente, Dionisio Mayo Lago; Poniente, Diego Martín Cáceres, y Norte y Mediodía, terrenos de D. Adolfo Juárez. Tasada en 4.000 pesetas.

Quinta. Suerte de tierra al sitio de la Valdia, de tres fanegas, o una hectárea, 93 áreas y 19 centíreas; linda Naciente, doña Ana Gaitán, hoy don Adolfo Juárez y D. José María Macías; Norte, Sr. Juárez; Poniente sesmo y Sur, Ildefonso Borrego Macías. Tasada en 15.000 pesetas.

Sexta. Una suerte de tierra al sitio del Hurón, de seis fanegas, o tres hectáreas, 36 áreas y 37 centíreas; linda al Norte, José Ortiz Pérez; Naciente, sesmo del Hurón; Poniente, Antonio Pérez, y Mediodía, herederos de Ana Bravo. Valorada en 9.000 pesetas.

Séptima. Olivar al sitio de la Valdia, de cabida de una hectárea, 27 áreas y siete centíreas; linda al Norte, José Blas Ochoa; Sur, José Márquez Leal; Este, herederos de Manuel Ríos Franco, y Oeste, común de propietarios. Tasada en 2.000 pesetas.

Octava. Suerte de tierra al sitio de Valdia, de fanega y media, o una hectárea, 28 áreas y 78 centíreas; linda al Norte, Adolfo Juárez y Blas Ochoa; Poniente, Diego María Macías; Sur, oli-

var de Quesada, y Poniente, Ildefonso Borrego Macías. Valorada en 2.000 pesetas.

Novena. Un olivar subdividido en dos cercas al sitio de la Dehesa Boyal, de 40 hectáreas, 57 áreas y 92 centíreas, poblada de olivos, conteniendo dentro de sus límites casa cortijo y un pozo, estando circundada de muro de piedra, atravesándola una pared que lo convierte en dos cercas enteramente muradas; linda: Naciente, olivar de Manuel Reyes; Mediodía, la dehesa de la Nava; Poniente, olivar de D. Ramiro Gaitán, y Norte, Dehesa Boyal, hoy de los Castillejos. Valorado en 63.000 pesetas.

Décima. Olivar al sitio de la sierra de la Dehesa Boyal, de 26 hectáreas, 89 áreas y 22 centíreas; linda Saliente, olivar de Francisco Pérez Giménez; Mediodía, Antonio Pérez Gimeno, y Norte, Dehesa Boyal, hoy propiedad de varios vecinos de Valverde de Leganés. Valorado en 41.750 pesetas.

Los Peritos tasadores expresan que las fincas números 3, 4, 5, 7 y 8 constituyen hoy una sola que lindan con otras del mismo dueño no resenadas, y que las fincas números 9 y 10 están tasadas con arreglo a la superficie de 16 fanegas y nueve celemines.

Todas las fincas descritas radican en el término municipal de Valverde de Leganés.

Lo que se hace público para que todo el que quiera interesarse en la subasta, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado el dia 23 de Septiembre próximo venidero en que ha de tener lugar, advirtiéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación:

Que cada finca descrita forma un solo lote:

Que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de la provincia, el 10 por 100 de la tasación:

Que los títulos de propiedad están cumplidos por certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad de Olivenza, que puede ser examinada por los licitadores, entendiendo que todos ellos aceptan como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiendo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y por último, la indicada certificación se encuentra de manifiesto en la Secretaría del que autoriza.

Badajoz, 13 de Agosto de 1932.—Ante mí, el Secretario, Ezequiel de la Rosa.—El Juez, Pablo Murga.

X—3685

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CONCEPCIÓN, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Concepción de esta ciudad, en providencia de fecha 26 de Julio próximo pasado, dictada en los autos de juicio ejecutivo, promovidos por don Juan Gurgui Guardia, contra D. Juan Parojella Galiés, se saca por primera vez a pública subasta, por término de veinte días, la siguiente finca, especialmente hipotecada en la escritura de deudoría base de estos autos, y que

dicial sumario de la ley Hipotecaria, promovidos por D. Bartolomé Rovira, la y Bartroli, contra D. Miguel Nicolau y Lluró, por el presente se anuncia la venta en pública subasta por tercera vez y término de veinte días, de la siguiente finca:

A) Solar para edificar situado en el paraje que se denomina "Rovell de l'Ou", en la barriada de Hostafranca, de esta capital, con frente a la calle de Llansá, en la que le corresponde el número 19; tiene una superficie de 750 metros cuadrados, que equivalen a 19.851 palmos, y linda al frente, que es Este, en una línea de 12 metros, con la dicha calle de Llansá; a la derecha entrando, Norte, en una línea de 61 metros, con el solar que se describe a continuación; a la izquierda, Sur, y en una línea de 64 metros, otra finca de que se separa, y a la espalda, Oeste, con finca hoy de D. M. Montañés. Cuya finca ha sido valorada en 200.000 pesetas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente, en el tomo 1.334 del archivo, 279 de la Sección segunda de Occidente, al folio 72, finca 6.615, inscripción primera.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el dia 15 de Septiembre próximo a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Caja general de Depósitos de esta provincia una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los gastos de subasta y pago de derechos a la Hacienda verán a cargo del rematante.

Los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, lo que se hace público a fin de que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, entendiendo que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiendo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, 12 de Agosto de 1932.—El Secretario, José Dalmau.

X—3684

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LONJA, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Lonja, de esta ciudad, en providencia de fecha 26 de Julio próximo pasado, dictada en los autos de juicio ejecutivo, promovidos por don Juan Gurgui Guardia, contra D. Juan Parojella Galiés, se saca por primera vez a pública subasta, por término de veinte días, la siguiente finca, especialmente hipotecada en la escritura de deudoría base de estos autos, y que

fué embargada en méritos de los mismos:

Una casa en construcción compuesta de bajos y un piso dividido en cuatro habitaciones, cubierta de terrado y parte al detrás, y en el que está terminada y cubierto el bajo o almacén levantado sobre un terreno de figura trapezoidal asimétrica, situado en el Ensanche de esta ciudad, barrio de San Martín de Provensals, en la manzana comprendida entre las calles de Córcega, Lepanto, Rosellón y Marina, con fachada en la primera de dichas calles y distante 19 metros 20 centímetros del chaflán, formado por la propia calle de Córcega y la de Marina, mide de frente 12 metros y de fondo promedio 34 metros 20 centímetros, siendo, por consiguiente la superficie que ocupa, 416 metros 40 decímetros cuadrados. Linda por su frente, Norte, con la calle de Córcega en la indicada linea de 12 metros; por la derecha, entrando Oeste, en la de 34 metros 42 centímetros contorno de la misma procedencia, propio de Miguel Gómez; por la izquierda, Este, en una linea de 33 metros 98 centímetros, con solar de D. Rosendo Nella, y por detrás, Sur, con los de los señores Olano y Carreras, en una linea de 12 vienes un centímetro.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, bajo las condiciones siguientes, el día 12 de Septiembre próximo y hora de las once:

Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, a sea, la cantidad de pesetas 7.000, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que los autos y la certificación del Registre a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos de esta provincia una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de subasta, o sea, 700 pesetas, de cuya consignación estarán exceptuados el ejecutante y los acreedores a que se refiere la regla quinta del mencionado artículo 131 de la ley Hipotecaria, y que los gastos de dicha subasta y demás que con la venta se originen serán de cargo del comprador.

Barcelona, 2 de Agosto de 1932.—El Secretario judicial, Juan Brusés.

X—3693

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL OESTE, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Oeste, de esta ciudad, en el Juicio que por las reglas establecidas en el artículo 131 de la ley Hipotecaria sigue D. José Ignacio Satorras y Maciá, D. Joaquín Vellvé y Cusidó

y D. José Maspons y Cadafalch, en su calidad de herederos de confianza de doña Dolores Ribé y Andreu y D. Luis de Figuerola y Ribé, contra D. José Diego y Castellana, por el presente se anuncia por tercera vez y sin sujeción a tipo la venta en pública subasta de la finca especialmente hipotecada que sigue:

Una casa en construcción, sito en la presente ciudad, en el barrio antes pueblo de San Martín de Provensals, con frente a la calle de Fluvia, aún sin número, que una vez terminada constará de tienda y cinco pisos altos, con cubierta de terrado, edificada sobre un solar de superficie 2.474 palazos setenta y cinco céntimos, equivalentes a 93 metros cincuenta decímetros cuadrados, lindante por su frente, considerado Este, en una linea de 5,50 metros, con dicha calle de Fluvia; por la derecha, saliendo, o sea Sur, con la Sociedad Klein y Compañía, en una linea de 17 metros; por la espalda, o sea Oeste, con propiedad de R. J. Sala, en una linea también de 5,50 metros, y por la izquierda, o sea Norte, en una linea también de 17 metros, con la citada Sociedad Klein y Compañía. Inscrita en el Registro de la Propiedad del distrito del Norte, de esta ciudad, al folio 137, del tomo 1.226 del archivo, libro 417 de la Sección segunda o de San Martín de Provensals, finca número 11.225, inscripción primera, y fué valorada para la primera subasta en la cantidad de 80.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que la certificación del Registro y los autos estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados durante las horas de audiencia pública; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito de D. José Ignacio Satorras Maciá, D. Joaquín Vellvé Cusidó y D. José Maspons Cadafalch, en las calidades con que obran, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos de esta provincia una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de subasta, o sea, 7.000 pesetas, de cuya consignación estarán exceptuados el ejecutante y los acreedores a que se refiere la regla quinta del mencionado artículo 131 de la ley Hipotecaria, y que los gastos de dicha subasta y demás que con la venta se originen serán de cargo del comprador.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Salón de San Juan, Palacio de Justicia, planta baja, ala derecha, el día 16 de Septiembre próximo, a las doce.

Barcelona, 11 de Agosto de 1932.—El Secretario judicial, José de Alemany.

X—3683

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BENAVENTE

Don Manuel González Badallo, Juez municipal Letrado de esta ciudad en funciones del de primera instancia del partido.

Hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria que en este Juzgado sigue el Procurador D. Juventín García, en nombre de D. Daniel Martínez García,

vecino de Madrid, contra D. Isidoro Alonso Gómez, vecino de Blascomillán, sobre pago de 55.000 pesetas de principal y de 2.286 de intereses y demora, he acordado sacar a pública segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación que sirvió de base para la primera, que se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el de Piedrahita (Ávila), el día 19 de Septiembre próximo, a las once de la mañana, las fincas hipotecadas que se describen y se tasan en la página 12 del anexo único de la GACETA DE MADRID de 1.^o de Julio último y en el Boletín Oficial de la provincia de Ávila correspondiente al 2 del mismo mes, bajo las condiciones siguientes:

1.^o Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en cualquiera de los Juzgados en donde se celebrará o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 al menos del tipo de la subasta.

2.^o Que los autos y la certificación del Registro que determina la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estén de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado de Benavente, donde podrán examinarlos los licitadores.

3.^o Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor continúan subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

4.^o Que no se admitirá postura que no cubra el tipo total señalado para la subasta, que, como queda indicado, es el 75 por 100 de 110.000 pesetas que fué el tipo que sirvió para la primera subasta.

Dado en Benavente a 11 de Agosto de 1932.—El Secretario, Teotilino Ferrer.—El Juez, Licenciado Manuel González Badallo.

X—3681

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LALIN

Don Nicasio Blanco Rodríguez, Secretario judicial del partido de Lalín.

Certifica: Que es el expediente de declaración de ausencia de que se hará mérito, se dictó auto en esta fecha que contiene la parte dispositiva, que dice:

"Se declara la ausencia en ignorado paradero de Francisco González Vázquez, vecino que fué de Erbo, de este Municipio, solicitada por María Nella, como mandataria de su marido Benito González Vázquez.

Publíquese esta declaración llamando a dicho ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, por medio de edictos con el intervalo y término de dos meses cada uno, que se publicarán en los estrados de este Juzgado y sitio de mayor publicidad de la parroquia de Erbo e insertarán en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, y luego que transcurran seis meses desde la publicación del primer edicto en los periódicos oficiales, dese-

cuenta para acordar lo que proceda sobre la administración de sus bienes, si no se hubiese presentado el sujeto.

Lo acordó y firma el Sr. D. José Tútán Monroy, Juez de primera instancia de este partido, y doy fe.—José Tútán.—Ante mí, Nicasio Blanco.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID Armo la presente en Lalín a 22 de Julio de 1932.—Nicasio Blanco.

X—3689

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE MADRID

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número 3, de esta capital, en auto de esta fecha, por el presente, que se insertará en los periódicos oficiales, se hace público haberse dejado sin efecto la declaración de quiebra de la Sociedad Electro Mecánica Ibérica, Sociedad Anónima, domiciliada en esta plaza, que se hizo por auto de 19 de Julio último, a solicitud de la Sociedad Construcciones Sacristán.

Madrid, 12 de Agosto de 1932.—El Secretario, Pedro Pérez.—El Juez (ilegible).

X—3694

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 8, DE MADRID

Don Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal e interino de primera instancia número 8 de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria insta D. Germán Damia y Alvarado contra D. Nicasio Madrid Blasco y sus hijos D. Lucas, D. Higinio, D. Gregorio y doña María de la Concepción Madrid Fernández, para la efectividad de un crédito, se anuncia la venta en pública subasta por término de veinte días de la siguiente:

Finca.—En Vallecas casa ya construida, número 89, de la carretera de Valencia, al sitio del Portazgo, en la margen izquierda de la carretera por más arriba de la Plaza de Toros nueva y como a un kilómetro del Puente. El solar irregular, comprende una extensión superficial de 559 metros 60 decímetros cuadrados, equivalentes a 7.207 pies y cuatro centésimas de pie cuadrados, de los que se edifican unos 2.777 pies 31 centésimas en bajo y principal y 517 pies 78 centésimas en un ático en crujía posterior. El resto del solar está destinado a dos patios del cuerpo en construcción y otro a un espacio que separa dos naves de una planta destinadas a industria de cerrajería. La casa tendrá seis huecos por fachada en cada una de sus plantas. La baja se distribuye en portal, caja de escalera, patios y dos tiendas con trastero y vivienda, teniendo también otra puerta independiente para entrada de carreajes al patio y naves de industria. La planta principal está distribuida en dos viviendas exteriores compuestas de cuatro piezas, cocina y retrete, respectivamente, y otra vivienda interior de tres piezas, cocina y retrete, el ático constituye otra vivienda, su construcción es de fábrica de ladrillo corriente al

descubierto en parte de la fachada y el resto enfoscado, imitando mampostería. Pisos formados por vigas de hierro forjado con doble teblero de rasilla. Pavimentos de baldosin corriente y paramentos inferiores guarnecidos y bloqueados. Escalera de fábrica a la catalana, peldanada de madera de pino, carpintería de taller y herraje corriente. Cubierta de azotea en primera crujía y la general de armadura y teja plana, actualmente están cogidas aguas, escalerizo, o sea la principal y los tramos que cruzan el patio para los cuartos interiores y haciendo tabiquería. Tiende su fachada, mirando al Sur, a la carretera de Madrid a Valencia, en una recta que mide 15,85 metros, equidistante 5,15 metros de la línea de enclavado de dicha carretera; la medianería de la derecha que mira al Saliente, se compone de dos rectas que forman entre sí ángulo obtuso saliente, y mide a partir de la fachada la primera 20,20 metros, y la segunda 13 metros, lindando con el resto de la casa número 89 de la mencionada carretera, propia de D. Enrique Folgueras, la medianería de la izquierda mira al Poniente, mide 33,25 metros, y linda con solar de D. Lucas Madrid, y el terreno que encierra el sitio mira al Norte: mide 17,35 metros, y linda con terreno de D. José Cebriza. Las expresadas rectas forman un pentágono de cinco lados, dando la superficie antes indicada.

Para la celebración del remate en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 15 de Septiembre próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Serviría de tipo para esta subasta, que es la segunda, la cantidad de 32.500 pesetas, equivalente al 75 por 100 del precio fijado para la primera subasta.

Segunda. No se admitirán posturas inferiores a dicho cantidad; y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 en efectivo del tipo fijado para la subasta.

Tercera. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del citado artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta. Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuaron subsistentes y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin extinguirse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia con veinte días de antelación cuando menos al de la subasta, se expide el presente en Madrid a 8 de Agosto de 1932.—El Secretario, Licenciado José Torres.—El Juez, Fructuoso Cid.

X—3692

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 12, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del Juzgado número 12, de este capital, en los autos de juicio ejecutivo especial sumario que con arreglo al artículo 131 y siguientes sigue el Procurador D. Eduardo Morales, en nombre de doña Ana María de Elio y de Gaztelu, en nombre de sus hijos menores D. Luis Guillermo y doña Elisa de Perinet Elio, contra D. Manuel Trinidad y Giménez, se sacan a la venta en público subasta por primera vez en el precio estipulado en la escritura o sea en la cantidad de 437.500 pesetas cada una de las siguientes fincas hipotecadas:

Una parcela llamada del Membrillal, sita en término jurisdiccional de la villa de Helechosa, distrito hipotecario de Herrera del Duque, provincia de Badajoz, su cabida es de 1.422 hectáreas con 25 áreas, equivalentes a 2.208 fanegas de marco real, más nueve cedrines y medio. Dentro de la finca existe un edificio palacio destinado a vivienda y también las casas de los cortijos Aliseda, Toledo y Antiguo Membrillal.

Otra parcela llamada del Rincón, sita en el mismo término jurisdiccional, su cabida es de 2.948 hectáreas, equivalentes a 4.565 fanegas y once cedrines del marco real, en cuya finca existen las edificaciones de los cortijos Baldearcos, Horcajuelo y Antiguo Rincón.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso primero de la casa número 1 de la calle del General Castaños, de esta capital, el día 19 de Septiembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que dichas fincas salen a subasta pública por 437.500 pesetas cada una, y no se admitirán posturas inferiores a los expresados tipos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder éste a un tercero.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, el 10 por 100 de los expresados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que la consignación del resto del precio del remate se verificará a los ocho días de aprobado éste.

Tercera. Que los autos y los títulos de propiedad de dichas fincas, sujetos éstos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir algunos otros, y que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, sin extinguirse a su extinción el precio del remate y quedando subrogado en las responsabilidades de ellas el rematante, cuyas condiciones se aceptarán previamente por los licitadores en el acto de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Todo lo cual se anuncia al público por medio de edictos que además de

fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado y en el de igual clase de Herrera del Duque se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, con veinte días de antelación por lo menos al señalado.

Madrid, 13 de Agosto de 1932.—El Secretario, Germán González.—Visto bueno; el Juez de primera instancia (ilegible).

X—3685

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SALVADOR, DE SEVILLA

Don José Cayuso-García, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito del Salvador, de esta ciudad.

En virtud de providencia dictada con esta fecha en autos Juicio ejecutivo por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria que se siguen en dicho Juzgado y por ante el Secretario que referenda a instancia de don Manuel de Argüeso y Lucio, representado por el Procurador D. José Delgado Ordóñez, contra D. José Vilaseca González y su esposa doña Luisa Bousquet Peruchi sobre cobro de pesetas importe de un préstamo con garantía hipotecaria, por el presente se anuncia la venta en pública subasta por término de veinte días, tipo y condiciones que se dirán de la finca que a continuación se describe, especialmente hipotecada:

Una casa en esta ciudad, calle Albareda, denominada antes de Catalares, números 16, 17 y 18 antiguos, 46, 47 y 48 modernos y 22 novísimo y el mismo actual.

Consta su área de 924 metros y 85 decímetros cuadrados; linda por la derecha de su entrada con la del número 20 novísimo y actual; por la izquierda, con el 24, también novísimo y actual, ambos de la calle Albareda, y por la espalda, con casas de la calle del Rosario números 15, 17 y 10 novísimos y los mismos actuales.

La descripta finca tiene de dotación una cuarta parte de paja de agua de su propiedad de la del acueducto de Alcalá de Guadaira.

En la repetida finca hizo el dueño anterior, D. Pablo Bousquet, grandes obras para transformarlas en un establecimiento destinado a restaurar, café y repostería, conocido con el nombre de Pasaje de Oriente, cuyos detalles constan en la escritura de constitución de hipoteca, primera copia de la cual obra presentada en autos y puede ser examinada por los licitadores.

Habiéndose señalado para su remate en el mejor postor el día 29 de Septiembre próximo, a las once de su mañana, en los estrados de este Juzgado, sito calle de Almirante Apodaca, 4, de esta ciudad, bajo las condiciones siguientes:

Primeras. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la

regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría.

Segunda. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera. Sirve de tipo para la subasta la cantidad de 500.000 pesetas pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicidad se extiende el presente en Sevilla a 10 de Agosto de 1932.—El Secretario (ilegible).

X—3687

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE, DE SEVILLA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Vicente en autos procedimiento judicial seguidos a instancia de doña Elisa López Pereira contra D. Francisco Muñoz Castillo, se anuncia la venta en pública subasta el 12 de Septiembre próximo, a las doce, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado en calle de Almirante Apodaca, número 4, por la cantidad de 210.700 pesetas convenida por los interesados y condiciones que se expresarán las fincas siguientes:

Primera. Una suerte de tierra calma, de 19 hectáreas, 96 áreas y 40 centíareas en el partido de Mohera, término de Pedrera, y lindante al Saliente y Sur con tierras de Francisco Montano Labado; Poniente, con otras de Francisco Muñoz Castillo; Norte, con camino de Salinoso; y

Segunda. Ciento ochenta y una hectáreas, 30 áreas y 62 centíareas de olivar, chaparral, monte bajo y labor, parte desmembrada del Hormigo, paraje del Salinoso, término de Pedrera, habiendo dentro de dicha finca dos pozos o aguaderos denominados de los Prados de Luna y de Cañadilla, correspondiéndole la mitad en proindiviso de los referidos pozos y del caserío del cortijo, y lindando al Saliente con olivar de Castañeda, partido del cortijo de Hormigo, y tierras de la capellana de D. Alonso de Reina; Sur, con la debesa del Rastrejo, tierras del Caballo de la Nava y parte del cortijo de Hormigo, y Norte, con testamente de D. Nicolás de Torres.

Condiciones.

Primera. No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 210.700 pesetas convenida por los interesados y que sirve de tipo para la subasta.

Segunda. Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la expresada suma.

Tercera. Los autos y certificación que previene la ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en la Secretaría; y

Cuarta. Los licitadores deberán aceptar como bastante la referida titulación, continuando subsistentes las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del acreedor, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicidad se expide el presente en Sevilla a 9 de Agosto de 1932.—El Secretario (ilegible).

X—3688

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SIGÜENZA

Don Angel Rodríguez Alba, Juez municipal Letrado de esta ciudad e interino de primera instancia del partido de Sigüenza.

Hago saber: Que doña Concepción Benito Casado, natural y vecina de esta ciudad, falleció en la misma el 16 de Junio de 1915, bajo el testamento otorgado el 19 de Diciembre de 1909, ante el Notario D. Eduardo Ortega, en el que instituyó como único y universal heredero, en calidad de usufructuario, a su esposo D. José Andrés Flores, y al fallecimiento de éste (lo que ha sucedido), todos sus bienes recayesen en favor de los más próximos parientes de la testadora, en pleno dominio y por partes iguales; y doña Teodora Benito Ayllón, representada por el Procurador don José Moreno, ha comparecido ante este Juzgado, promoviendo juicio universal, para que en unión de sus hermanas Gregoria, Petra, Juliana, Celestina, Trinidad y Silvestra, les sean adjudicados los bienes que constituyen dicha herencia, que pueden ascender a cinco mil pesetas, por ser sobrinas carnales de la causante, habiéndose acordado, en providencia de hoy, llamar por edictos a todos los que se crean con derecho a los bienes, para que en término de dos meses comparezcan en autos a deducir su derecho, sin que hasta la fecha lo haya verificado nadie, haciéndose presente que es tercer llamamiento; apercibidos de que, no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo concedido.

Dado en Sigüenza a 10 de Agosto de 1932.—El Secretario interino, Juan Rubiales.—El Juez, Angel Rodríguez Alba.

X—3690

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y enplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el dia que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio e neste periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

4.286

ALVAREZ GARCIA, Conrado; hijo de Ramón y de Natividad, domiciliado últimamente en la Corredora Baja, número 11; comparecerá el dia 26 de Agosto actual, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, con el número 1.415, instruido contra el mismo.

4.287

CORRAL BAENA, Lisardo; hijo de Ventura y de Sacramento, domiciliado últimamente en la Posada del Peine; comparecerá el dia 26 de Agosto actual, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, con el número 1.151, instruido contra Juan Sánchez.

4.288

CORRAL FELIU, Luis; hijo de Luis y de Josefa, domiciliado últimamente en la calle de Fuencarral, número 47, tercero derecha; comparecerá el dia 30 de Agosto actual, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones y daños, con el número 1.168, instruido contra el mismo y otro.

4.289

DUEÑO O DUEÑOS de tres tiradores de metal que le fueron ocupados a Julio Llanos Ruiz; comparecerán en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 13, de Madrid, Secretaría de D. Guillermo Pérez Herrero, para cecibirlas declaración en dicho sumario, en causa por hurto, bajo el número 1.162 de 1931, como comprendido en el artículo 109, instruida por dicho Juzgado y Secretaría.

11918

4.290

FERNANDEZ ALVAREZ, José; hijo de Domingo y de Francisca, domiciliado últimamente en la Cava Baja, número 28, piso segundo; comparecerá el dia 26 de Agosto actual, a las once y media, ante el Juzgado municipal

del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 892, instruido contra el mismo y otro.

4.291

FLORES CABALLERO, Francisco; hijo de Manuel y de Milagros, domiciliado últimamente en la carretera de Hortaleza, número 6, piso bajo (Chamartin de la Rosa); comparecerá el dia 30 de Agosto actual, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 1.163, instruido contra Ramón Salvador.

4.292

GARCIA GARCIA, Juan; hijo de Alfonso y de Cristina, domiciliado últimamente en la calle de la Ballesta, número 5, piso segundo; comparecerá el dia 26 de Agosto actual, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos y daños, con el número 1.423, instruido contra el mismo.

4.293

GARCIA RUIZ, Jonás; hijo de Jonás y de Dolores; domiciliado últimamente en Madrid, en la calle Mayor número 27; comparecerá el dia 26 de Agosto próximo, a las once horas y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 892, instruido contra el mismo y otro.

4.294

GONZALO DE LA PUERTA, Antonio; cuyas demás circunstancias se desconocen; domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Riego, número 15; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1, Secretaría del Sr. Conte-Lacoste, para ser oido en causa, por lesiones de Concepción Martín Valdés, instruida por dicho Juzgado y Secretaría con el número 662 del corriente año.

11920

4.295

GONZALEZ VELEZ, Fausto; hijo de Ramón y de Dolores; domiciliado últimamente en Madrid, en la Plaza del Angel, número 19, principal; comparecerá el dia 26 de Agosto actual, a las once horas y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, con el número 1.219, instruido contra el mismo.

4.296

GUIJARDO MORAL, Francisca; hija

de Santos y de Faustina, domiciliada últimamente en Madrid, en la calle de la Montera, número 53, Pensión Regional; comparecerá el dia 26 de Agosto actual, a las once horas y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos, contra Alberto Guillot, con el número 1.239 del año actual.

4.297

GUILLOT, Alberto; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Montera, núm. 53, Pensión Regional, comparecerá el dia 26 de Agosto actual, y hora de las once y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos, con el número 1.239, instruido contra el mismo.

4.298

LOPEZ BANDA, Alonso; hijo de José y de Encarnación; domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Colón, número 7, cuarto izquierda; comparecerá el dia 30 de Agosto actual, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por desobediencia, con el número 1.492, instruido contra el mismo.

4.299

LOPEZ GOMEZ, Virgilio; hijo de Celedonio y de María; domiciliado últimamente en Madrid, en la calle del Salitre, número 10, primero interior; comparecerá el dia 23 de Agosto actual, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos y lesiones, con el número 1.218, instruido contra el mismo y otro.

4.300

LOPEZ SEGUNDO, Angel; domiciliada últimamente en Madrid, en la calle de Fuencarral, número 33, portería; comparecerá el dia 26 de Agosto actual, y hora de las once y media de su mañana, acompañada de su representante legal, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, con el número 1.554, instruido contra Emilio de la Calle.

4.301

LUNDBERG, Nils; hijo de Nils y de Anna; domiciliado últimamente en la calle de Lagasca, número 123; comparecerá el dia 30 de Agosto, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos y lesiones con el número 1.209, instruido contra el mismo y otro.

(Continúa en la página 420)

MINISTERIO DE

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.—

Resumen por provincias y capítulos de los Presupuestos municipales de Ingresos

PROVINCIAS	Capítulo 1. ^a	Capítulo 2. ^a	Capítulo 3. ^a	Capítulo 4. ^a	Capítulo 5. ^a	Capítulo 6. ^a	Capítulo 7. ^a
	Renta.	Aprovecha- miento de bie- nes comunales.	Subvenciones.	Servicios municipalizados	Eventuales y extraordinarios.	Arbitrios con fines no fiscales.	Contribuciones especiales.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Albacete.....	47,11	*	*	*	3.020,97	*	625,00
Alicante.....	1.309,88	7.434,27	*	658,00	15.779,21	*	*
Almería.....	325,68	1.000,06	*	*	4.253,78	*	*
Avila.....	102.712,57	171.278,66	1.700,00	4.212,00	161.185,58	*	101,56
Badajoz.....	10.285,69	11.180,00	*	479,40	*	1.192,81	*
Baleares.....	1.227,06	22.402,00	52,00	15,00	17.786,36	51,00	1.083,33
Barcelona.....	250.707,34	534.165,62	4.572,49	6.294,00	64.494,85	3.396,40	2.341,90
Burgos.....	58.049,63	26.077,32	828,24	300,00	17.229,80	150,00	*
Cáceres.....	5.823,41	50.050,00	*	2.500,00	3.315,00	50,00	600,00
Castellón.....	7.809,37	500,00	*	*	795,00	*	*
Ciudad Real.....	95.754,00	80.581,28	*	*	87.914,13	350,00	*
Cuenca.....	10.073,50	47.643,00	15,12	20.407,00	88.136,31	50,00	*
Gerona.....	511,28	350,00	*	*	2.842,75	642,67	*
Granada.....	300.578,05	419.097,75	7.964,50	4.231,50	290.770,19	6.165,02	1.900,00
Guadalajara.....	9.587,90	800,00	*	40,00	1.600,00	*	*
Huelva.....	52.755,97	170.501,79	1.000,00	221,67	65.296,74	1.580,00	670,00
Huesca.....	*	*	*	*	50,00	*	*
Jaén.....	2.794,99	32.084,68	*	*	11.386,59	12,08	*
León.....	38.383,49	314.793,25	38.886,45	5.650,00	195.717,34	2.300,00	46.755,09
Lérida.....	27.421,25	202.351,49	683,80	*	67.089,42	4.889,76	1.225,00
Logroño.....	139.631,80	224.232,48	8.779,85	4.137,76	91.399,89	735,00	*
Madrid.....	791,35	*	*	*	1.415,00	*	*
Málaga.....	117.556,84	213.001,14	6.442,90	3.912,50	41.945,56	100,00	2.289,16
Palencia.....	*	*	*	*	50,00	*	*
Palmas (Las).....	113.154,39	162.683,94	350,00	800,00	154.957,53	4.611,33	762,15
Salamanca.....	1.276,04	240,00	*	*	495,00	50,00	*
Cantabria.....	305.301,19	515.067,31	*	*	73.479,81	*	*
Gegovia.....	*	*	*	*	*	*	*
Zaragoza.....	220.082,42	376.235,04	3.961,50	5.834,75	629.837,17	208,00	*
Tarragona.....	4.067,53	425,00	1.428,73	2.115,60	27.160,97	290,00	370,00
Teruel.....	42.912,22	196.159,92	*	*	19.769,06	*	*
Toledo.....	31.926,78	31.348,09	*	2.300,00	27.692,20	3.256,50	*
Valencia.....	4.807,36	18.957,91	122,50	1.187,29	31.338,32	7.881,00	*
Valladolid.....	123.425,21	128.482,67	*	750,00	119.282,57	3.747,20	7.538,49
Zamora.....	44.082,33	147.537,91	2.094,10	4.063,94	44.807,42	14.563,60	*
Coruña.....	58.471,73	162.036,95	*	2.900,00	33.532,32	3.847,84	*
TOTALES.....	2.183.614,36	4.268.639,47	79.361,58	72.561,01	2.462.328,50	56.335,49	66.261,68

Madrid, 29 de Julio de 1932.—El Jefe de la Secretaría, Miguel Fernández Giménez, M.^r E.^r; El Director general, E. Gómez.

LA GOBERNACIÓN

SECCION 4.^a — ESTADÍSTICA DE LA VIDA LOCAL

correspondientes a los Municipios de menos de 500 habitantes durante el año 1931.

Capítulo 8. ^a Derechos y taras — Pesetas.	Capítulo 9. ^a Cuotas, reca- rgos y participa- ciones en tribu- tos nacionales — Pesetas.	Capítulo 10. Imposición mu- nicipal — Pesetas.	Capítulo 11. Multa — Pesetas.	Capítulo 12. Mancomuni- dades — Pesetas.	Capítulo 13. Entidades me- nores — Pesetas.	Capítulo 14. Agrupación forzosa del Municipio. — Pesetas.	Capítulo 15. Resultas — Pesetas.	TOTALES — Pesetas.
2.200,00	1.281,80	38.838,05	15,00	»	»	»	»	46.027,93
13.748,57	11.000,97	141.591,17	4.508,27	»	»	»	2.103,96	196.030,34
125,00	538,10	13.031,06	50,00	»	»	»	21.427,68	21.427,68
13.039,07	32.299,44	397.323,76	1.501,66	»	»	»	35.354,12	920.638,42
44,00	9.299,48	57.730,80	555,00	»	»	»	2.360,00	96.630,82
»	2.234,88	9.056,14	»	»	»	»	»	12.953,23
24.672,00	45.188,56	313.027,34	238,20	»	»	»	12.252,03	437.234,88
23.398,01	77.989,62	988.510,78	6.148,06	258,00	3.819,46	663,00	191.856,60	2.161.557,13
3.694,24	14.180,82	109.105,74	846,00	»	»	»	6.246,37	236.707,14
13.158,23	11.151,97	86.541,92	775,00	»	»	»	10.650,51	184.616,04
3.740,37	1.072,57	11.643,41	»	»	»	»	»	25.560,72
39.813,30	38.303,56	330.099,25	6.590,67	»	»	511,56	22.651,50	702.569,25
10.141,00	63.655,53	429.217,12	660,00	»	»	»	611,00	141.824,51
7.310,60	12.480,21	115.787,29	1.288,81	»	»	»	3.892,67	1.734.170,29
58.275,06	101.676,88	548.394,23	6.625,92	228,60	»	4.459,92	51.577,38	96.641,61
1.370,00	828,00	30.773,35	65,00	»	»	»	15.379,35	1.319.441,51
32.848,86	69.168,58	855.024,49	8.672,55	2.855,24	8.903,51	5.562,76	3.038,86	14.913,08
5.842,30	758,62	5.228,30	200,00	»	»	»	3.857,99	101.749,43
2.670,00	4.639,67	44.233,00	70,43	»	»	»	59.505,62	1.538.459,85
34.905,98	73.381,79	710.463,88	7.716,96	»	»	»	33.242,59	684.354,46
51.663,99	19.571,66	269.450,23	5.765,27	100,00	900,00	»	104.703,06	814.176,87
56.314,36	47.804,54	131.554,56	808,62	3.414,18	354,45	306,32	3.920,07	29.289,04
1.800,00	1.258,81	10.593,81	600,00	»	»	»	91.705,00	1.175.049,45
12.876,23	75.682,83	607.136,29	768,00	»	1.590,00	150,00	»	6.791,16
959,00	780,70	4.801,46	200,00	»	»	»	63.066,93	1.019.444,05
19.456,12	103.238,17	393.812,39	1.339,10	»	1.212,00	»	»	17.453,08
1.500,00	1.083,65	12.708,39	100,00	»	»	»	117.048,74	1.714.563,79
23.092,57	69.972,52	554.309,26	2.118,50	782,60	»	53.391,20	3.764,13	1.755.242,38
1.010,00	221,64	2.532,49	»	»	»	»	17.689,55	325.639,14
48.613,73	54.372,84	375.087,32	5.460,27	7.390,15	825,00	9.626,64	7.127,67	11.857,83
18.472,00	19.482,98	243.588,66	1.200,00	»	»	»	12.319,93	767.400,89
6.678,40	21.941,94	465.268,26	2.815,26	»	»	»	7.000,00	248.083,95
24.602,00	16.985,80	97.287,65	365,00	»	»	»	123.669,43	361.031,53
47.407,12	19.212,14	221.647,91	1.470,00	»	»	»	11.979,00	957.628,13
15.311,48	42.956,64	415.773,38	1.101,00	5.590,06	»	100,00	25.831,14	561.572,96
17.282,69	9.133,13	265.438,84	499,00	»	»	1.133,63	796.751,73	796.751,73
32.521,00	35.184,26	435.763,82	4.475,00	1.554,04	»	»	»	»
670.355,28	1.129.986,30	9.742.279,80	75.512,55	22.172,87	17.614,42	75.805,00	1.083.577,60	21.950.422,85

Resumen por provincias y capítulos de los Presupuestos municipales de Ingresos

PROVINCIAS	Capítulo 1. ^a	Capítulo 2. ^a	Capítulo 3. ^a	Capítulo 4. ^a	Capítulo 5. ^a	Capítulo 6. ^a	Capítulo 7. ^a
	Rentas	Aprovechamiento de bienes comunales	Subvenciones	Servicios municipalizados	Eventuales y extraordinarios	Arbitrios con fines no fiscales	Contribuciones especiales
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Albacete.....	6.248,11	49.285,46	0	0	3.840,00	0	0
Alicante.....	3.388,53	8.736,54	0	3.725,00	7.893,23	500,00	3.526,00
Almería.....	4.382,83	20.095,00	0	200,00	1.428,80	0	513,56
Ávila.....	205.758,56	348.045,10	0	2.360,00	312.535,95	4.191,62	100,00
Badajoz.....	103.744,18	18.005,00	2.870,42	50,00	15.225,45	50,00	0
Baleares.....	398,11	4.963,00	0	0	2.340,80	515,00	500,00
Barcelona.....	4.468,41	4.537,00	282,00	6.860,00	23.028,27	5.830,00	15.980,40
Burgos.....	185.286,32	398.772,37	5.190,42	18.264,12	32.350,71	8.646,50	2.169,00
Cáceres.....	143.849,20	191.639,10	35,00	508,00	77.993,23	2.880,00	623,00
Cádiz.....	17.236,52	19.751,53	0	0	2.250,00	0	0
Castellón.....	19.618,54	87.453,11	295,15	10.396,02	16.965,29	4.909,00	1.470,49
Ciudad Real.....	18.174,18	80.281,58	0	0	26.621,52	0	500,00
Córdoba.....	7.338,17	11.000,00	0	0	700,00	0	0
Cuenca.....	160.629,23	76.596,78	256,63	0	113.433,91	91,00	0
Gerona.....	13.871,94	70.964,42	0	40.094,00	142.414,90	0	1.500,00
Granada.....	4.689,40	19.338,80	500,00	126,00	17.157,16	451,00	0
Guadalajara.....	189.290,24	240.413,76	1.974,00	823,35	124.802,70	650,00	0
Huelva.....	15.936,43	400,00	0	0	2.419,00	0	0
Huesca.....	52.879,65	144.898,27	4.000,00	13.476,67	28.798,72	2.110,00	160,00
Jaén.....	678,30	1.650,00	0	0	14.669,84	0	450,00
León.....	8.290,49	172.295,18	0	700,00	3.086,40	300,00	0
Lérida.....	44.785,08	198.855,92	50.337,00	88.875,35	289.975,37	7.869,72	31.822,55
Logroño.....	30.013,05	191.660,09	21.677,64	0	35.833,84	11.023,02	2.207,10
Lugo.....	0	0	0	0	50,00	426,00	0
Madrid.....	151.018,33	260.981,93	6.000,00	0	92.900,50	1.320,00	836,35
Málaga.....	4.007,79	15.132,02	0	0	21.100,39	0	0
Oviedo.....	164,50	1.906,00	0	0	380,00	84,00	2.400,00
Palencia.....	117.679,23	213.639,28	8.251,36	7.536,40	35.214,45	2.250,00	2.500,00
Palmas (Las).....	0	2.435,42	2.159,25	0	316,88	0	0
Pontevedra.....	350,00	0	0	0	50,00	0	0
Salamanca.....	247.276,69	505.955,68	12.004,75	1.140,00	316.146,39	282,00	250,00
Santander.....	4.394,45	26.215,23	250,00	0	2.760,00	796,00	0
Segovia.....	311.040,13	694.071,50	0	0	47.054,60	0	500,00
Sevilla.....	22.603,90	430,00	5.074,33	0	450,00	0	0
Soria.....	99.086,83	440.572,27	8.970,75	5.625,00	187.330,39	2.082,00	50,00
Tarragona.....	13.001,67	11.981,75	4.432,57	23.135,00	32.290,10	7.030,00	11.127,79
Teruel.....	78.820,32	246.571,75	0	5.132,15	51.590,65	0	0
Toledo.....	84.630,36	98.683,11	5.252,00	3.050,00	29.899,47	17.050,00	0
Valencia.....	11.517,03	73.470,63	330,05	6.800,00	87.770,04	1.925,00	2.100,00
Valladolid.....	213.490,36	223.588,09	2.500,00	0	141.835,53	0	0
Zamora.....	130.550,75	326.870,26	703,84	11.221,50	179.424,73	8.576,00	76,00
Zaragoza.....	136.479,79	338.129,40	7.409,72	1.470,00	79.374,52	16.224,61	984,20
TOTALES.....	2.872.067,50	5.840.332,33	145.806,38	201.798,57	2.601.714,47	108.062,47	82.315,44

Madrid, 26 de Julio de 1932.—El Jefe de la Recepción, Miguel Fernández Giménez.—V. B.: El Director general, E. G...

correspondientes a los Municipios de 500 a 999 habitantes durante el año 1931.

Capítulo 8. Derechos y tasas. Pesetas.	Capítulo 9. Cuotas, recar- gos y participa- ciones en tribu- tos nacionales. Pesetas.	Capítulo 10. Imposición mu- nicipal. Pesetas.	Capítulo 11. Multas. Pesetas.	Capítulo 12. Municomuni- dades Pesetas.	Capítulo 13. Entidades me- moriales Pesetas.	Capítulo 14. Agrupación forzosa del Municipio. Pesetas.	Capítulo 15. Resultas. — Pesetas.	TOTALES — Pesetas.
5.626,00	6.768,27	39.363,78	100,00	0	0	0	0	111.231,62
58.150,37	26.524,97	321.378,64	6.349,90	0	0	964,44	0	441.203,62
2.241,00	5.894,55	202.152,43	765,00	0	0	0	11.191,77	248.864,94
33.126,00	51.132,20	610.882,36	2.644,44	6.023,75	2.250,00	10.023,59	75.728,73	1.662.802,30
17.006,73	35.933,13	237.346,48	2.110,00	0	0	0	7.518,52	439.859,91
2.940,00	10.007,77	52.043,61	45,00	0	0	0	0	73.753,29
142.484,69	169.222,92	813.322,89	600,00	0	0	0	15.038,97	1.201.655,55
53.949,75	81.492,75	783.374,63	7.680,30	3.543,22	14.617,46	1.334,02	205.303,91	1.801.975,49
27.255,19	60.468,47	393.188,90	6.534,11	0	0	1.319,25	16.235,73	927.527,18
0	755,25	0	0	0	0	0	0	39.993,30
64.958,61	39.460,30	317.229,16	2.246,77	299,76	3.100,00	0	81.833,84	559.786,04
28.978,47	29.778,96	131.566,02	3.982,90	0	0	514,08	0	320.397,71
0	849,40	23.695,80	250,00	0	0	0	0	43.833,37
118.055,25	91.846,23	596.644,73	5.650,50	1.480,00	0	1.473,30	38.103,57	1.204.266,43
36.704,00	129.610,83	778.817,80	1.942,04	2.000,00	2.500,00	360,00	92.013,72	1.322.793,65
21.287,90	30.912,92	455.138,10	3.181,42	0	0	0	25.523,27	578.305,97
117.059,82	102.664,14	405.046,08	5.732,05	600,00	2.093,37	1.216,21	0	1.192.366,12
12.125,20	30.550,32	147.660,31	165,00	0	0	0	174.167,36	333.424,12
44.529,71	113.440,94	833.007,85	515,00	3.000,32	4.803,20	8.119,31	51.241,02	1.304.980,66
27.524,00	9.880,12	120.840,01	753,00	0	0	0	2.000,00	178.444,27
6.240,00	39.658,81	406.254,11	1.802,01	0	0	0	46.568,37	685.195,37
77.131,10	100.940,58	1.179.345,58	3.785,68	3.491,71	7.842,00	0	132.011,30	2.167.118,94
60.231,12	44.034,69	431.937,43	8.880,55	425,00	400,00	0	15.986,65	854.309,88
120,00	8.100,00	5.550,00	625,00	0	0	0	0	14.871,00
139.975,07	118.919,95	382.400,36	2.590,00	2.539,25	0	0	133.467,13	1.292.948,97
3.165,02	11.089,60	106.439,57	3.205,41	0	0	0	2.732,20	166.872,94
100,00	1.670,50	12.376,00	50,00	0	0	0	0	19.131,00
19.839,50	87.737,30	634.587,17	1.621,09	2.846,54	1.197,20	1.023,02	98.592,33	1.234.564,87
2.064,35	149,30	2.150,00	525,91	0	0	0	10.280,27	20.081,38
1.205,00	7.285,30	20.912,82	100,00	0	0	0	0	29.983,12
80.958,72	198.897,33	917.802,12	6.053,45	2.250,00	6.289,94	2.790,96	153.985,48	2.451.083,51
3.434,00	8.915,84	106.714,24	550,80	1.000,00	0	0	2.902,87	157.933,43
23.953,02	96.438,55	490.382,05	3.784,25	3.366,95	0	51.846,86	117.048,43	1.839.536,34
7.210,30	9.499,10	106.214,97	300,00	0	0	0	9.136,75	160.919,25
22.787,25	100.673,90	389.631,11	6.036,28	7.084,24	3.104,24	1.011,02	90.527,37	1.369.577,65
61.000,47	73.632,62	665.154,30	920,20	0	5.220,28	1.065,79	18.103,11	948.100,65
65.573,81	60.893,99	955.726,10	4.703,85	0	0	0	69.179,93	1.538.192,55
131.320,53	52.580,88	398.056,08	3.203,38	0	0	3.143,20	50.416,37	877.285,38
172.170,34	78.309,70	643.730,30	6.165,00	458,40	0	1.922,32	6.549,82	1.093.218,63
37.519,02	69.013,83	659.799,86	1.165,00	7.246,00	0	3.424,41	143.845,82	1.502.427,92
42.039,05	35.003,13	751.910,45	1.847,44	0	0	1.358,90	83.631,04	1.573.262,09
94.744,19	93.522,34	953.437,33	4.584,00	0	0	2.978,23	67.400,11	1.757.929,13
1.896.735,55	2.832.347,73	17.483.209,53	113.742,58	48.655,14	53.417,69	94.889,27	1.997.931,00	25.871.109,54

Alcalde López.

Resumen por provincias y capítulos de los Presupuestos municipales de Ingresos

PROVINCIAS	Capítulo 1. ^a	Capítulo 2. ^a	Capítulo 3. ^a	Capítulo 4. ^a	Capítulo 5. ^a	Capítulo 6. ^a	Capítulo 7. ^a
	Rentas	Aprovechamiento de bienes comunales	Subvenciones	Servicios municipalizados	Especiales y extraordinarios	Arbitrarios con fuerza de fiscalidad	Contribuciones especiales
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Albacete.....	55.322,37	308.071,60	275,00	1.000,00	109.928,16	3.215,00	*
Alicante.....	7.876,21	30.320,44	2.500,00	1.825,00	34.963,96	1.653,54	7.180,48
Almería.....	68.468,57	57.293,98	*	4.950,00	17.757,61	1.925,00	*
Avila.....	224.731,98	856.088,46	18.999,30	45.342,80	192.698,38	12.975,00	3.150,00
Badajoz.....	343.575,87	253.081,30	925,00	1.400,00	49.853,90	5.970,00	3.350,00
Baleares.....	4.005,29	66.499,44	770,00	*	22.495,59	150,00	9.300,00
Barcelona.....	36.092,90	78.296,77	42.241,03	133.930,00	90.291,31	10.551,00	42.455,73
Burgos.....	134.405,59	485.065,35	13.950,00	29.650,00	242.682,20	32.936,00	2.125,00
Cáceres.....	622.042,32	929.266,98	43.003,42	5.398,10	200.740,44	49.225,00	5.012,00
Cádiz.....	43.168,25	3.060,00	*	*	11.993,99	85,00	*
Castellón.....	58.565,29	144.098,35	1.010,00	20.764,44	41.227,49	9.350,00	24.221,00
Ciudad Real.....	129.350,93	196.204,22	*	*	44.463,97	*	*
Córdoba.....	31.273,14	31.476,25	*	*	25.056,63	5,00	9.323,17
Coruña (La).....	158,35	2.000,00	*	*	1.200,00	*	*
Cuenca.....	85.941,29	106.717,77	*	6.000,00	65.437,51	2.060,00	2.450,00
Girona.....	56.027,48	59.932,50	29.555,00	141.284,90	152.458,37	974,00	16.300,64
Granada.....	35.239,39	143.158,00	1.021,21	*	94.865,81	8.789,30	*
Guadalajara.....	112.987,55	136.474,53	10.112,56	9.000,00	34.096,22	1.092,00	*
Huelva.....	126.987,82	200.591,97	*	100,00	59.624,19	1.325,00	2.000,00
Huesca.....	59.016,65	605.408,33	60.306,85	12.147,91	152.223,57	4.825,00	1.660,00
Jaén.....	82.114,94	102.701,53	650,00	9.350,00	26.171,91	977,75	2.400,00
León.....	32.277,69	188.992,12	47.842,52	240,00	46.543,92	2.400,00	8.600,00
Lérida.....	59.629,79	145.766,33	65.452,16	162.399,35	232.966,94	3.770,00	51.516,12
Logroño.....	94.369,74	202.880,69	20.517,42	*	62.031,96	53.977,57	9.122,00
Lugo.....	*	*	*	*	620,00	*	*
Madrid.....	379.354,96	498.267,52	35.000,00	84.294,25	117.692,44	10.830,00	26.443,92
Málaga.....	54.598,45	111.883,47	*	*	83.002,11	1.031,00	*
Murcia.....	3.320,60	8.303,82	*	*	18.773,08	350,00	*
Orense.....	1.137,00	2.827,00	*	*	*	40,00	*
Oviedo.....	11.536,20	38.005,62	1.934,92	*	34.934,48	1.050,00	1.861,70
Palencia.....	109.896,68	142.647,58	4.630,00	1.493,59	25.150,22	4.300,00	8.110,00
Palmas (Las).....	*	9.150,00	23.050,00	90,00	21.320,86	152,00	*
Pontevedra.....	310,00	370,00	*	800,00	1.231,77	220,00	*
Salamanca.....	251.214,34	709.137,34	34.015,12	283,00	240.565,46	19.950,00	5.910,55
Santa Cruz de Tenerife.....	11.718,54	59.146,66	*	8.000,00	34.148,79	6.199,00	50,00
Sanctander.....	76.850,47	152.974,27	24.052,36	9.680,00	149.702,96	27.664,50	600,00
Segovia.....	383.968,38	681.477,46	*	*	30.246,40	350,00	*
Sevilla.....	49.569,17	93.784,59	*	1.000,00	90.919,75	23.621,10	5.100,00
Soria.....	34.810,00	294.174,21	7.310,00	480,00	151.392,35	8.200,00	*
Tarragona.....	44.195,08	42.924,12	6.860,00	58.468,52	61.959,14	17.688,50	23.036,21
Teruel.....	118.236,37	486.553,40	7.103,37	10.000,00	55.658,30	*	1.500,00
Toledo.....	334.575,18	342.709,61	1.139,41	35.215,00	92.743,88	64.430,15	6.356,68
Valencia.....	43.630,47	420.510,24	21.874,15	62.758,20	411.074,54	60.239,90	81.985,47
Valladolid.....	441.497,48	287.957,51	2.867,07	30.678,00	103.392,99	12.950,00	18.000,00
Zamora.....	111.411,08	311.785,70	2.048,19	9.595,00	125.825,68	2.500,00	*
Zaragoza.....	243.027,98	535.022,47	57.109,25	20.071,00	113.740,45	41.243,75	3.540,45
TOTALES.....	5.208.488,33	10.558.057,48	588.125,95	917.708,06	3.979.264,68	511.241,06	390.151,12

Madrid, 29 de Julio de 1932.—El Jefe de la Sección, Miguel Fernández Giménez.—V.^a E.: El Director general, E. Gon

correspondientes a los Municipios de 1.000 a 2.999 habitantes durante el año 1931.

Capítulo 8. ^a Derechos y tasas — Pesetas.	Capítulo 9. ^a Cuotas, reca- gos y partici- pciones en tribu- tos nacionales. — Pesetas.	Capítulo 10. Imposiciones mu- nicipal. — Pesetas.	Capítulo 11. Multas. — Pesetas.	Capítulo 12. Municipali- dades — Pesetas.	Capítulo 13. Entidades mu- nicipales. — Pesetas.	Capítulo 14. Agrupación forzosa del Municipio. — Pesetas.	Capítulo 15. Resultados — Pesetas.	TOTALES — Pesetas.
205.283,17	173.199,83	932.900,46	2.816,00	5	5	5	96.497,42	1.883.507,06
242.605,77	123.229,93	1.036.635,63	12.359,65	5	5	3.224,62	1.504.297,23	
40.873,76	49.383,14	919.522,25	3.822,95	5	5	42.845,68	1.206.842,92	
108.758,08	82.166,58	533.512,49	5.239,40	21.421,93	5	5	242.448,50	2.347.800,99
117.729,39	247.161,48	1.338.070,94	6.927,12	5	5	81.252,08	2.448.597,06	
114.918,92	90.832,18	441.374,26	1.120,00	5	5	630,36	751.596,04	
871.362,66	1.134.332,57	2.732.047,68	2.475,50	2.390,16	6.000,00	2.062,28	25.567,44	5.201.307,03
142.346,83	209.204,23	963.672,01	9.837,20	5.662,09	6.224,01	3.787,65	290.242,84	2.574.918,00
197.963,14	327.940,65	1.700.522,00	10.130,47	5	5	3.320,68	57.831,59	4.157.477,09
41.528,26	52.299,63	298.257,14	225,00	5	5	4.314,59	454.141,86	
256.331,95	181.209,44	1.083.000,64	6.479,00	5	5	494,28	37.757,39	1.847.553,27
221.861,44	115.866,69	733.211,54	4.170,00	5	5	5	27.374,21	1.477.503,00
37.100,48	34.764,22	376.435,61	937,50	5	5	5	5	546.372,00
3.316,00	6.615,53	34.708,06	100,00	5	5	5	5	48.097,94
370.653,14	299.731,21	1.137.756,35	9.851,16	1.331,00	5	5	122.311,66	2.210.240,49
231.919,80	507.182,18	1.481.918,55	1.888,00	4.555,36	5	3.880,00	69.209,07	2.757.035,85
194.301,41	174.888,19	2.079.633,34	8.269,96	1.651,41	5	13.518,01	73.594,19	2.827.940,72
183.137,16	181.456,12	416.294,00	4.230,00	688,26	376,00	1.278,76	5.000,00	1.096.223,10
130.265,67	140.071,13	749.387,38	2.744,43	5	5	5	876.449,66	2.289.518,26
102.934,00	197.163,55	1.105.558,15	3.000,00	12.695,63	6.980,41	8.673,46	78.601,29	2.411.212,80
179.396,76	92.363,46	868.532,44	4.382,98	5	5	5	50.549,25	1.419.571,02
107.160,69	294.664,05	2.319.842,69	10.811,70	5	4.928,57	956,64	223.758,25	3.287.023,88
264.181,63	232.884,30	1.657.937,42	4.206,00	1.383,64	10.393,10	1.227,60	162.898,74	3.057.113,12
227.221,89	194.787,58	1.053.453,90	19.896,08	1.160,00	5	226,00	3.569,47	1.943.214,37
3.997,38	7.941,54	43.728,57	1.660,00	5	5	5	5	62.577,42
583.856,02	375.117,54	963.848,84	6.736,31	100,00	5	1.000,00	250.158,92	3.352.689,72
92.436,40	98.059,28	751.344,69	6.290,29	5	5	5	60.469,61	1.257.165,30
26.359,50	43.461,08	249.614,77	5.430,68	5	5	5	5	356.113,53
7.551,00	23.012,54	235.078,45	5	5	5	5	43.375,57	313.021,58
49.127,33	71.246,06	379.330,41	6.309,59	5	5	5	4.368,38	599.504,68
49.220,80	187.110,73	742.831,39	2.530,00	733,88	1.175,00	5	146.567,46	1.426.397,33
15.218,67	14.594,63	160.261,88	1.375,00	5	5	5	7.900,00	253.113,04
8.394,00	13.143,29	61.569,85	125,00	5	5	5	4.910,35	91.074,26
202.273,83	232.247,94	805.286,24	9.148,73	1.256,40	2.600,00	714,04	261.200,72	2.775.803,71
36.260,14	24.028,76	433.106,03	2.790,00	5	5	5	5	615.447,92
107.898,34	247.938,17	1.288.651,72	7.045,00	3.206,00	795,77	5	215.357,35	2.312.416,91
37.915,00	90.465,47	139.835,25	3.440,00	731,70	5	8.177,18	59.107,85	1.485.711,50
279.999,86	247.750,88	1.078.743,76	2.845,87	5	5	5	12.716,50	1.886.051,48
52.046,35	80.465,85	177.675,59	2.513,00	5	5	5	3.852,02	37.293,18
342.381,51	209.538,09	1.316.454,76	2.820,38	650,00	5	4.471,74	34.936,62	2.166.334,87
207.635,66	176.310,22	1.179.068,73	7.799,64	5	5	18,40	135.602,59	2.386.486,68
578.573,54	850.261,22	1.507.760,58	13.476,78	5	5	5	255.281,40	3.582.523,43
1.247.287,18	478.253,95	2.609.261,31	27.058,98	5	5	500,00	112.252,29	5.576.632,68
79.545,55	174.866,75	874.237,21	2.665,00	14.269,07	5	1.052,00	183.131,03	2.232.230,26
67.726,18	78.593,13	1.039.261,89	4.448,00	7.500,00	5.796,79	5	112.775,03	1.882.266,57
436.938,71	211.237,54	2.067.747,22	7.392,34	505,15	5	5	142.722,09	3.880.268,47
9.166.383,95	8.077.039,58	44.152.004,07	269.300,69	33.701,68	48.269,35	67.665,71	4.658.111,94	89.004.914,36

Resumen por provincias y capítulos de los Presupuestos municipales de Ingresos

PROVINCIAS	Capítulo 1. ^a	Capítulo 2. ^a	Capítulo 3. ^a	Capítulo 4. ^a	Capítulo 5. ^a	Capítulo 6. ^a	Capítulo 7. ^a
	Rentas	Aprovecha- miento de bie- nes comunales.	Subvenciones.	Servicios municipalizados	Eventuales y extraordinarios.	Arbitrios con fines no fiscales.	Contribuciones especiales.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Albacete.....	43.249,49	110.819,96	10.879,23	»	72.732,98	30.750,00	»
Alicante.....	21.478,79	31.357,93	60.750,00	25.171,60	30.467,28	225,00	450,00
Almería.....	19.538,96	53.300,00	111,51	600,00	19.228,55	55.455,71	5.372,50
Avila.....	95.353,99	568.726,80	»	»	137.789,26	16.350,00	»
Badajoz.....	386.220,15	202.099,50	8.195,41	48.625,00	199.194,74	3.740,00	5.600,00
Baleares.....	21.009,06	56.758,54	5.010,00	4.284,00	28.758,73	250,00	2.100,00
Barcelona.....	15.072,12	82.700,00	10.088,60	98.437,00	62.707,64	12.310,00	116.516,58
Burgos.....	7.555,24	820,00	7.100,00	1.650,00	4.333,25	2.300,00	»
Cáceres.....	255.488,35	296.126,75	»	700,00	49.780,60	2.114,00	9.225,00
Cádiz.....	31.905,14	17.208,50	7.370,00	400,00	2.663,29	50,00	4.130,00
Castellón.....	37.896,98	20.467,09	15.150,00	»	18.356,58	28.505,00	»
Ciudad Real.....	119.848,19	104.483,18	»	»	20.461,66	»	3.000,00
Córdoba.....	187.058,66	72.600,73	11.255,04	17.381,25	103.725,81	4.558,00	11.393,97
Coruña (La).....	1.378,80	262,40	»	10,00	3.311,00	»	200,00
Cuenca.....	31.117,62	1.910,00	»	»	13.469,08	»	3.200,00
Gerona.....	12.864,36	11.535,88	5.366,64	29.500,00	48.200,67	6.100,00	7.925,35
Granada.....	7.349,98	32.926,51	3.000,00	»	56.405,29	870,00	500,00
Guadalajara.....	7.880,20	24.842,80	»	»	2.500,00	»	»
Huelva.....	80.475,06	68.819,72	»	1.000,00	27.482,38	800,00	4.000,00
Huesca.....	16.320,39	13.600,00	»	500,00	6.045,36	500,00	»
Jaén.....	51.122,24	160.827,65	600,00	450,00	60.959,45	300,00	2.000,00
León.....	47.196,76	33.055,00	1.500,00	5.501,00	11.145,00	2.150,00	560,00
Lérida.....	16.812,17	22.275,00	»	6.562,75	110.059,64	»	36.125,00
Logroño.....	3.556,27	6.708,00	3.000,00	»	7.141,74	665,00	5.000,00
Lugo.....	212,72	21.557,84	»	»	17.477,00	»	»
Madrid.....	64.348,25	153.007,25	»	28.300,00	123.128,26	4.825,00	»
Málaga.....	26.354,76	172.917,99	7.000,00	»	66.435,64	250,00	»
Murcia.....	2.008,00	24.750,00	»	»	13.405,78	»	200,00
Orense.....	10.060,00	8.454,00	»	6.100,00	»	8.984,00	550,00
Oviedo.....	4.176,73	35.365,04	4.780,00	»	17.284,69	1.150,00	2.700,00
Palencia.....	56.404,72	28.697,00	3.000,00	1.400,00	14.120,00	2.300,00	2.500,00
Palmas (Las).....	2.808,37	7.175,00	23.291,32	502,53	10.786,28	180,00	»
Pontevedra.....	1.684,12	3.386,30	»	»	9.093,14	900,00	»
Salamanca.....	23.572,36	60.450,00	»	2.200,00	12.595,97	500,00	5.000,00
Santa Cruz de Tenerife.....	43.294,87	52.137,78	31.000,00	»	45.664,56	3.050,00	24.650,00
Santander.....	42.763,05	44.351,91	12.405,79	39.800,00	76.370,49	8.775,00	»
Segovia.....	47.508,42	471.492,67	750,00	19.354,50	15.458,00	»	»
Sevilla.....	189.994,62	82.151,30	»	4.050,00	56.886,23	1.864,53	»
Soria.....	54.407,62	14.350,00	»	»	10.350,00	»	»
Tarragona.....	16.006,92	12.028,75	5.243,94	85.400,00	51.843,05	13.285,00	2.503,78
Teruel.....	21.660,59	51.952,37	»	»	10.142,51	»	»
Toledo.....	263.536,80	86.304,20	»	17.952,00	84.137,25	68.474,09	239,60
Valencia.....	17.147,56	147.799,77	17.573,20	63.701,64	136.809,64	27.040,50	186.659,48
Valladolid.....	44.961,92	110.486,20	»	12.622,00	11.750,00	»	»
Zamora.....	3.014,00	2.350,00	»	»	2.900,00	»	»
Zaragoza.....	91.697,51	127.881,87	1.894,32	2.000,00	46.753,69	7.148,30	22.790,81
TOTALES.....	2.544.370,68	3.713.248,33	256.305,49	464.255,27	1.930.312,16	316.699,13	465.092,05

Madrid, 29 de Julio de 1932.—El Jefe de la Sección, Miguel Fernández Giménez.—Y. B.: El Director general, E. Gómez

Correspondientes a los Municipios de 3.000 a 4.999 habitantes durante el año 1931.

Capítulo 8. ^a Derechos y taras — Pesetas.	Capítulo 9. ^a Cuotas, recar- gos y partici- pciones en tribu- tos nacionales — Pesetas.	Capítulo 10. Imposición mu- nicipal. — Pesetas.	Capítulo 11. Multas. — Pesetas.	Capítulo 12. Mancomuni- dades — Pesetas.	Capítulo 13. Entidades me- nores. — Pesetas.	Capítulo 14. Agrupación forzosa del Municipio. — Pesetas.	Capítulo 15. Resultas. — Pesetas.	TOTAL 25 — Pesetas.
146.159,02	145.737,91	591.237,54	2.390,00	»	»	786,72	1.150,00	1.155.883,85
437.453,74	224.325,31	967.293,07	5.825,40	»	»	»	9.806,00	1.814.603,22
44.178,97	82.172,92	689.967,06	1.828,00	»	»	»	11.903,91	983.657,78
134.821,00	78.657,30	251.183,49	2.180,00	»	800,00	»	77.382,13	1.363.243,97
229.944,25	360.703,61	1.698.220,59	7.720,00	»	»	»	123.290,46	3.272.463,71
158.316,08	172.429,97	618.827,72	1.675,00	»	»	500,00	2.043,83	1.071.962,93
1.192.438,81	1.140.991,82	1.591.659,31	5.075,20	»	»	»	38.300,00	4.366.296,46
39.929,03	67.617,99	374.085,06	1.675,00	»	»	»	43.441,86	550.507,43
152.054,63	226.817,40	771.294,10	2.850,00	»	»	»	2.333,47	29.500,00
138.085,08	61.947,46	301.176,83	2.775,00	»	»	2.763,75	12.957,29	583.432,34
85.888,05	132.248,47	539.568,70	1.805,00	»	»	»	20.047,65	899.883,52
257.886,00	132.730,34	526.963,22	2.760,39	»	»	»	9.911,19	1.178.044,17
243.712,05	233.274,23	1.357.294,60	2.934,50	»	»	»	»	2.245.186,89
2.880,00	76.477,06	463.859,66	700,97	»	»	»	51.211,72	600.291,61
185.746,14	154.995,07	380.763,15	2.875,00	50,64	»	»	3.978,90	778.105,63
207.181,62	324.041,64	507.932,98	905,00	375,00	»	9.416,00	25.572,25	1.196.917,39
133.698,56	107.780,45	1.075.917,78	4.617,18	225,00	»	3.554,86	107.976,48	1.534.822,06
30.951,85	44.090,00	78.499,15	500,00	»	»	9.114,16	»	198.378,16
282.867,39	143.397,01	621.299,42	3.075,00	941,50	»	»	596.606,33	1.830.763,81
22.630,08	47.322,22	207.956,19	622,00	»	»	»	»	315.496,24
308.494,80	256.817,15	1.041.520,16	3.433,84	»	»	»	69.043,06	1.955.618,25
101.534,58	117.059,03	485.577,48	2.540,00	»	»	»	77.969,75	885.883,60
92.743,49	144.199,07	445.910,59	1.250,00	750,00	»	366,53	12.429,97	889.483,31
77.665,00	36.142,50	131.569,96	1.500,00	»	»	1.962,00	»	274.910,57
31.580,86	92.413,96	395.338,28	2.312,00	»	»	»	»	560.892,63
418.896,02	232.510,78	531.099,62	3.700,00	»	»	»	111.431,24	1.671.246,42
194.971,00	147.923,94	848.300,33	3.505,00	»	»	525,84	38.193,82	1.506.378,32
41.636,10	57.100,39	146.353,36	2.325,00	»	»	»	»	287.778,63
40.709,00	89.189,00	1.014.696,23	»	»	»	»	92.186,00	1.270.908,23
33.001,46	107.732,46	217.538,14	2.337,45	»	»	»	43.224,00	469.289,97
11.804,00	72.599,24	297.270,63	1.075,00	366,72	»	»	27.245,23	518.782,54
21.475,00	18.663,86	312.158,47	1.290,82	»	»	»	26.172,19	424.503,34
18.475,00	31.062,84	261.171,99	950,00	3.559,50	»	»	35.728,89	366.021,78
121.059,00	95.487,11	175.707,68	980,00	»	»	»	6.399,00	503.951,12
93.959,60	60.197,95	629.822,56	2.650,00	»	»	1.266,00	»	987.693,32
240.090,50	255.915,74	682.186,04	2.790,00	800,00	2.340,45	»	47.502,16	1.456.091,13
42.806,00	72.820,42	150.457,50	950,00	7.920,00	»	17.047,00	109.930,96	956.495,47
329.380,08	339.769,05	1.450.115,11	4.344,00	»	»	»	94.045,98	2.552.600,90
19.266,70	47.516,00	130.614,86	1.350,00	»	»	»	»	277.855,18
362.179,58	188.340,25	720.866,85	2.110,00	»	»	2.750,00	17.590,68	1.430.148,80
85.483,15	63.326,38	308.798,56	3.650,00	»	»	»	38.149,44	583.163,00
450.206,43	268.943,37	783.435,60	5.500,00	»	»	»	119.486,02	2.168.215,36
959.245,10	405.257,64	1.480.618,74	12.227,50	11.661,02	»	»	192.350,36	3.648.092,15
104.173,68	136.058,00	321.193,15	850,00	»	»	»	100.092,21	842.187,16
14.350,00	7.371,75	44.857,25	»	»	»	»	»	74.843,00
234.495,52	200.356,37	677.267,32	4.325,89	»	»	»	61.859,77	1.478.471,37
8.576.454,00	7.522.532,43	27.299.396,08	122.785,14	26.649,38	3.140,45	53.386,33	2.486.109,83	55.780.736,88

Mález López.

Resumen por provincias y capítulos de los Presupuestos Municipales de Ingresos

PROVINCIAS	Capítulo 1.º	Capítulo 2.º	Capítulo 3.º	Capítulo 4.º	Capítulo 5.º	Capítulo 6.º	Capítulo 7.º
	Rentas.	Aprovechamiento de bienes comunales.	Subvenciones.	Servicios municipalizados.	Eventuales y extraordinarios.	Arbitrios con fines no fiscales.	Contribuciones especiales.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Albacete.....	43.306,20	11.126,71	3.300,00	»	13.337,50	8.900,00	»
Alicante.....	16.493,36	15.957,34	21.500,00	60.200,00	56.143,74	7.738,98	6.500,00
Almería.....	9.262,96	26.697,11	»	800,00	32.389,51	6.560,00	»
Badajoz.....	240.106,30	21.291,00	»	1.000,00	112.215,57	2.700,00	14.700,00
Barcelona.....	29.830,44	14.465,23	37.644,00	6.250,00	33.994,32	10,00	6.919,74
Barcelona.....	21.205,37	7.925,00	10.500,00	109.000,00	153.530,46	91.650,00	369.712,00
Burgos.....	12.754,61	9.440,65	32.000,00	»	30.900,00	»	2.380,00
Cáceres.....	195.949,64	146.929,00	45.600,00	550,00	37.270,56	1.000,00	8.491,76
Cádiz.....	159.200,81	294.654,60	»	44.000,00	25.549,71	4.100,00	1.000,00
Castellón.....	47.862,84	66.348,83	»	96.000,00	45.461,59	33.200,00	3.400,00
Ceuta el Real.....	126.053,36	48.865,46	»	1.000,00	73.959,24	106,00	49.125,98
Coruña.....	74.745,38	59.242,75	1.030,00	750,00	136.975,43	21.072,13	26.000,00
Comarca (La).....	41.362,06	25.768,75	8.230,00	8.064,23	49.313,59	9.569,00	5.330,00
Cuenca.....	13.437,33	»	»	23.498,16	10.355,00	9.400,00	»
Gerona.....	15.432,20	12.148,00	20.515,00	137.000,00	59.296,40	13.397,56	71.630,81
Gipuzkoa.....	35.958,72	127.661,45	15.000,00	»	78.903,71	4.850,00	12.000,00
Huelva.....	157.781,06	308.153,54	»	22.149,00	254.386,49	600,00	29.500,00
Huesca.....	30.520,60	49.594,65	3.951,40	45.100,00	17.385,47	995,00	2.000,00
Jaén.....	206.327,86	92.576,18	8.143,97	»	152.076,17	12.680,00	25.400,00
Lérida.....	159.117,98	2.050,60	5.000,00	7.400,00	41.807,26	13.750,00	5.100,00
Lérida.....	20.488,98	1.560,00	»	»	4.550,00	3.000,00	16.580,00
Lugo.....	62.205,63	29.500,00	17.871,95	»	25.883,52	1.200,00	11.390,00
Lugo.....	8.641,51	29.742,98	31.970,70	2.000,00	84.031,15	»	36.536,03
Málaga.....	100.043,52	68.925,91	»	13.175,00	105.295,52	41.498,36	19.200,00
Málaga.....	76.041,44	566.351,12	23.000,00	32.856,00	145.156,26	854,39	3.000,00
Murcia.....	81.995,41	93.305,93	»	35.066,00	42.723,04	250,00	1.250,00
Ourense.....	34.158,00	27.808,00	»	5.416,00	»	2.710,99	»
Oviedo.....	47.161,81	96.527,76	64.256,00	16.950,00	46.573,00	14.450,00	25.052,00
Palencia.....	1.060,00	»	»	»	10.904,00	»	»
Palencia (Las).....	33.881,94	14.500,00	»	24.099,00	34.427,88	9.410,00	25.050,00
Pontevedra.....	15.515,54	74.133,85	25.474,99	»	58.806,00	6.567,84	»
Salamanca.....	31.356,39	8.380,00	»	»	29.538,56	»	52.000,00
Santa Cruz de Tenerife.....	25.069,43	42.659,00	3.750,00	288.340,00	39.378,56	25.199,41	15.250,00
Santander.....	15.733,02	6.538,00	»	»	19.511,56	8.200,00	3.060,00
Sevilla.....	128.659,10	48.153,00	1.234,35	23.960,00	E31.080,00	23.650,00	17.750,00
Sevilla.....	9.731,98	223.823,44	»	»	43.908,00	»	»
Tarragona.....	2.895,22	16.626,00	»	»	29.938,23	9.700,00	»
Teruel.....	9.536,09	6.000,00	»	»	11.760,00	3.060,00	»
Zaragoza.....	245.803,52	122.560,10	57.500,00	12.900,00	70.645,57	83.753,45	15.220,00
Zaragoza.....	24.190,22	131.759,18	3.101,40	»	99.787,50	9.251,57	E19.450,00
Zamora.....	35.973,84	28.297,92	»	1.396,00	6.157,98	1.060,00	9.060,13
Zaragoza.....	43.305,35	30.483,00	»	56.436,00	42.111,98	4.175,00	5.000,00
Zaragoza.....	191.381,25	582.969,68	»	132.789,00	98.656,98	8.320,00	29.754,52
Total	2.890.387,21	3.591.364,56	440.604,00	1.203.522,00	2.605.286,26	298.423,82	1.043.584,97

Madrid, 29 de Julio de 1932.—El Jefe de la Sección, Miguel Fernández Giménez.—V. B.: El Director general, R. G.

correspondientes a los Municipios de 5.000 a 9.999 habitantes durante el año 1931.

Capítulo 8. ^o Derechos y tasas	Capítulo 9. ^o Cuotas, reca- rgos y participa- ciones en tribu- tos nacionales	Capítulo 10. Imposición mu- nicipal.	Capítulo 11. Mujeres	Capítulo 12. Mancomuni- dades	Capítulo 13. Entidades me- nores	Capítulo 14. Agrupación forzosa del Municipio	Capítulo 15. Resultados	TOTALES
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
120.197,75	155.682,79	546.868,45	3.500,00	»	»	5.010,58	156,61	911.386,59
496.266,93	311.671,20	931.021,94	3.975,00	»	»	2.679,14	16.310,71	2.008.464,94
78.451,00	95.288,12	976.170,35	1.265,00	»	»	»	14.587,38	1.241.411,43
497.916,04	550.723,25	2.032.749,82	11.505,70	»	»	»	170.766,40	3.705.563,88
242.925,39	323.103,12	913.061,51	1.551,00	»	»	9.006,76	»	1.628.253,90
1.130.338,85	959.960,63	1.353.726,19	6.550,00	»	»	»	75.141,01	4.238.820,51
196.427,40	186.567,36	484.730,05	3.690,00	»	»	»	6.197,30	935.067,67
37.964,75	172.689,37	416.511,38	1.035,00	»	»	7.830,00	71.751,84	1.143.483,30
475.777,27	230.857,84	995.056,55	4.198,70	»	»	»	42.424,57	2.276.829,08
383.492,85	374.376,57	1.128.125,23	5.527,50	»	»	»	39.347,73	2.223.083,05
764.736,29	790.368,39	1.386.104,48	8.064,14	»	»	320,40	33.508,97	3.132.229,71
530.187,11	325.453,31	2.029.789,41	4.554,46	»	»	13.270,91	»	3.273.070,89
211.224,87	555.609,80	2.130.556,55	6.684,49	5.809,04	»	8.059,32	215.281,20	3.271.873,75
71.295,00	87.819,27	92.783,00	650,00	»	»	»	»	346.229,76
453.597,00	505.130,98	704.453,00	1.100,00	»	»	19.266,79	29.634,20	2.550.659,76
225.750,27	219.721,78	1.778.612,07	3.300,00	»	»	»	1.450.764,08	4.697.397,49
68.758,80	449.558,32	1.331.787,83	8.047,74	»	»	»	23.047,16	1.096.372,98
216.319,89	199.194,27	500.011,84	1.790,00	»	»	5.962,70	»	4.245.948,26
806.698,42	488.580,56	2.414.315,97	10.360,38	»	5.500,00	7.404,64	5.884,11	978.533,01
159.170,81	114.406,68	412.456,73	550,00	»	40.000,00	»	»	452.656,08
35.405,60	109.090,51	253.291,66	150,00	»	»	8.600,00	»	1.138.385,91
283.621,40	161.043,66	533.230,85	4.800,00	»	»	8.248,86	»	1.754.588,77
85.533,18	281.438,55	1.169.865,73	21.013,34	»	2.518,79	1.213,92	»	130.436,42
428.333,85	279.159,82	565.282,58	3.250,00	»	»	»	28.937,81	2.844.687,08
453.761,11	292.121,56	1.213.657,28	4.369,55	»	»	4.586,40	1.600,88	1.422.726,87
201.107,25	255.103,34	683.460,55	5.000,00	»	»	»	101.210,17	2.002.688,47
284.589,00	225.530,96	1.221.270,34	»	»	»	»	23.575,68	2.558.950,74
294.498,64	377.100,21	1.548.032,64	4.500,00	3.335,00	»	»	»	193.520,00
13.720,90	60.196,00	107.340,00	360,00	»	»	»	80.000,00	1.103.895,55
150.371,00	94.809,77	628.365,96	1.225,00	»	»	10.904,00	117.452,40	2.509.382,06
291.082,55	250.086,31	1.666.568,09	5.753,90	»	»	»	»	818.252,77
163.015,00	140.598,17	378.732,55	3.500,00	»	»	11.133,77	»	1.572.299,43
176.146,13	205.221,54	727.365,06	3.911,00	»	»	2.672,01	»	1.179.096,13
225.161,78	201.819,73	688.281,75	1.850,00	»	»	10.889,99	200.404,14	4.298.957,01
1.652.906,89	585.194,19	2.969.152,80	5.903,50	»	»	»	»	301.563,17
145.014,66	159.973,99	228.050,00	1.000,00	»	»	»	28.090,98	784.531,10
187.578,25	82.192,60	426.708,22	600,00	»	»	»	»	364.909,04
85.926,80	55.507,20	192.609,75	630,00	»	»	4.125,00	101.606,19	1.990.145,27
373.792,36	292.958,05	804.580,53	4.670,00	»	»	700,00	125.524,50	3.817.481,56
1.224.231,12	538.660,80	1.418.238,36	6.950,00	5.607,08	»	1.800,00	15.973,78	346.080,18
59.262,93	73.228,17	113.748,00	750,00	»	»	»	42.000,00	961.940,43
183.299,36	226.374,16	317.021,22	1.158,35	»	»	6.289,30	»	2.330.752,14
210.229,25	202.116,66	861.261,96	6.583,19	»	»	»	»	»
14.426.084,29	12.186.838,57	40.375.008,47	176.824,94	14.751,12	48.018,79	151.566,37	3.231.669,56	82.863.448,01

Resumen por provincias y capítulos de los Presupuestos municipales de Ingresos

PROVINCIAS	Capítulo 1. ^a	Capítulo 2. ^a	Capítulo 3. ^a	Capítulo 4. ^a	Capítulo 5. ^a	Capítulo 6. ^a	Capítulo 7. ^a
	Rentas	Aprovecha- miento de bie- nes comunales	Subvenciones	Servicios municipalizados	Eventuales y extraordinarios	Arbitrios con fines no fiscales	Contribuciones especiales
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Albacete.....	43.049,98	294.103,94	»	50.000,00	39.382,90	»	27.304,18
Alicante.....	16.892,90	6.951,40	6.500,00	1.000,00	72.050,00	250,00	»
Almería.....	48.145,90	6.684,00	»	6.800,00	95.250,00	5.696,05	»
Ávila.....	14.685,28	3.350,00	2.000,00	388.900,00	2.350,00	17.660,25	146.334,69
Badajoz.....	253.403,78	127.477,75	32.618,20	94.115,03	218.401,81	1.610,00	21.500,00
Baleares.....	13.913,01	16.770,40	31.200,61	5.060,00	105.250,00	15.180,00	121.832,67
Barcelona.....	15.119,38	3.100,00	7.500,00	»	65.582,25	2.550,00	6.500,00
Cáceres.....	189.832,81	71.290,00	»	»	124.687,13	6.700,00	105.000,00
Cádiz.....	350.625,93	535.961,28	32.000,00	46.000,00	54.800,00	800,00	36.091,96
Castellón.....	9.231,81	2.850,00	»	»	98.357,21	43.500,00	116.117,30
Ciudad Real.....	79.547,88	7.295,09	141.921,70	»	194.863,39	14.735,00	155.803,00
Córdoba.....	231.622,01	107.811,00	253.509,48	»	21.089,76	14.050,00	»
Coruña (La).....	4.052,91	1.375,00	22.300,00	»	58.340,36	»	»
Cuenca.....	11.481,90	627.739,44	»	»	10.900,00	13.850,00	49.000,00
Gerona.....	32.538,52	7.500,00	9.199,95	48.000,00	92.026,76	1.545,00	550,00
Granada.....	20.865,93	18.480,80	93.310,29	30.000,00	12.109,14	1.750,00	»
Guadalajara.....	1.922,60	10.000,00	»	»	43.242,24	9.300,00	130.348,00
Huelva.....	28.144,91	6.945,00	»	»	66.499,52	»	»
Huesca.....	7.505,98	19.306,60	50.000,00	75.000,00	190.800,06	47.355,45	168.200,00
Jaén.....	120.035,84	67.856,90	63.500,00	85.127,00	37.745,00	500,00	1.000,00
Logroño.....	12.837,46	19.700,00	7.000,00	»	58.248,28	1.572,56	16.470,00
Lugo.....	19.794,82	59.493,95	10.688,34	13.000,00	105.489,55	14.500,00	1.000,00
Madrid.....	56.987,58	1.425,00	»	59.300,00	12.769,27	»	»
Málaga.....	9.383,10	2.706,00	17.600,00	»	222.752,52	7.500,00	4.000,00
Murcia.....	338.333,46	268.308,86	65.446,95	53.203,91	120.350,00	1.300,00	13.000,00
Orense.....	4.116,00	71.100,00	»	200,00	86.725,90	49.571,23	82.951,88
Oviedo.....	128.683,89	36.182,85	230.417,41	»	33.400,00	4.800,00	22.000,00
Palmas (Las).....	17.692,35	800,00	5.000,00	»	104.014,87	11.690,00	500,00
Pontevedra.....	16.966,65	13.652,00	10.000,00	36.000,00	28.524,81	»	8.000,00
Santa Cruz de Tenerife.....	13.176,02	16.026,25	»	125.250,00	37.600,00	250,00	»
Santander.....	21.620,34	32.000,00	3.520,00	194.000,00	69.691,95	»	»
Segovia.....	118.448,14	30.258,15	»	»	152.966,32	61.437,00	181.500,00
Sevilla.....	185.295,95	51.050,54	»	»	8.700,00	5.000,00	2.000,00
Tarragona.....	6.943,04	1.200,00	»	»	15.372,13	27.950,00	4.750,00
Teruel.....	7.611,78	30.437,50	»	»	40.610,62	»	»
Toledo.....	25.895,43	13.290,72	34.000,00	»	106.353,52	17.971,15	169.364,48
Valencia.....	97.691,74	81.138,65	11.000,00	37.000,00	5.000,00	6.500,00	»
Valladolid.....	18.478,58	5.225,00	»	232.500,00	89.619,28	1.000,00	10.000,00
Zamora.....	10.967,22	2.000,00	»	»	50.350,00	600,00	48.868,21
Zaragoza.....	26.153,50	9.150,00	32.402,00	»			
TOTALES.....	2.629.766,31	2.687.999,07	1.172.634,93	1.762.995,94	2.973.508,67	420.913,69	1.650.036,37

Madrid, 29 de Julio de 1932.—El Jefe de la Sección, Miguel Fernández Giménez.—V.º B.º: El Director general, E. Gon

correspondientes a los Municipios de 10.000 a 19.999 habitantes durante el año 1931.

Capítulo 8. ^a Derechos y taras	Capítulo 9. ^a Cuotas, reca- rgos y participa- ciones en tribu- tos nacionales.	Capítulo 10. Imposición mu- nicipal.	Capítulo 11. Multas.	Capítulo 12. Mancomuni- dades	Capítulo 13. Entidades me- nores.	Capítulo 14. Agrupación forzosa del Municipio.	Capítulo 15. Resultas.	TOTALES
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
352.695,51	314.038,43	696.100,62	11.100,00	»	»	9.121,86	»	1.809.593,24
644.970,43	416.561,65	920.183,77	3.875,00	»	»	366,15	»	2.128.955,48
86.085,00	122.102,91	766.495,53	2.200,00	1.093,80	»	2.452,32	61.429,15	1.198.988,31
153.685,00	190.948,48	430.600,00	1.500,00	50.000,00	»	»	»	1.243.654,31
1.103.169,50	863.502,46	2.823.925,10	13.250,00	15.000,00	»	14.496,22	116.716,50	5.842.121,29
520.162,79	635.570,14	638.084,77	2.056,40	»	»	»	»	2.027.818,24
937.932,00	808.731,29	1.044.535,87	4.700,00	»	»	»	57.236,33	3.121.117,54
122.538,80	261.255,68	525.209,11	1.800,00	»	»	»	»	1.246.558,45
1.672.161,15	761.644,72	1.986.182,02	8.242,81	»	»	24.375,14	27.603,15	5.681.278,33
307.176,30	225.750,50	1.099.022,56	3.200,00	»	»	»	»	1.768.983,13
818.221,89	774.475,34	1.726.212,19	7.950,00	»	»	6.405,28	»	3.820.003,86
1.576.000,64	694.941,78	2.926.591,46	12.500,03	»	»	14.522,49	»	6.182.902,28
47.950,96	211.679,33	899.937,87	1.890,00	»	»	4.688,71	12.332,04	1.241.346,58
152.750,00	238.176,28	170.250,00	1.000,00	»	»	»	»	1.259.727,98
501.709,00	353.136,73	465.008,90	2.700,00	»	»	25.361,84	»	1.518.904,94
422.729,00	305.185,60	1.817.637,71	4.600,00	»	»	4.600,00	26.726,14	2.838.257,23
201.700,00	209.550,00	229.800,00	2.100,00	»	»	»	»	668.931,74
452.410,42	627.077,20	574.713,08	2.350,00	»	»	»	667.194,31	2.481.725,16
260.650,00	307.726,68	272.500,00	1.000,00	»	»	6.140,00	149.092,27	1.215.421,03
1.479.994,95	738.784,17	2.404.440,59	19.620,00	»	»	16.405,53	»	5.401.220,52
40.566,00	96.731,76	231.419,75	1.000,00	»	»	»	»	448.499,97
230.827,00	345.525,70	1.147.649,40	4.155,97	»	»	23.471,75	»	1.940.902,77
435.285,50	383.584,53	983.765,00	4.800,00	»	»	»	»	2.046.137,16
77.525,00	81.249,40	388.998,03	1.700,00	»	»	»	»	591.930,80
645.981,74	445.724,09	1.461.219,06	8.825,00	»	»	»	»	3.521.815,50
326.675,00	307.600,00	571.270,40	»	»	»	»	5.145,83	1.420.557,23
927.406,25	682.978,48	2.448.204,93	7.250,00	»	»	»	23.500,00	4.704.972,83
120.875,00	122.352,29	715.323,66	3.250,00	»	»	»	»	1.045.493,34
532.637,76	288.436,34	1.231.985,82	4.750,00	»	»	29,76	23.005,73	2.304.858,83
89.727,41	76.760,66	394.058,62	1.861,00	»	»	4.044,24	»	668.179,51
238.860,00	281.298,30	623.550,00	1.700,00	»	2.000,00	1.000,00	»	1.368.643,51
91.970,00	295.399,54	421.103,25	2.700,00	»	»	»	»	1.223.571,51
1.492.311,40	871.498,17	1.695.754,83	7.555,21	»	»	6.755,10	»	4.706.124,52
91.254,08	127.790,70	216.011,12	1.000,00	»	»	9.106,25	»	459.005,19
171.265,00	203.101,00	227.600,00	1.000,00	»	»	»	»	639.087,41
136.973,17	159.943,66	214.950,00	5.150,00	»	»	»	»	630.813,60
1.790.170,07	1.254.431,88	2.188.567,82	22.897,28	»	»	1.698,96	130.515,15	5.908.800,70
234.677,41	116.704,96	110.712,36	1.000,00	»	»	»	»	498.298,31
107.180,00	334.000,00	565.004,12	3.000,00	»	»	»	»	1.355.270,62
232.382,03	133.246,09	208.336,00	1.500,00	»	»	»	»	742.987,83
19.828.343,16	15.671.496,92	38.462.925,32	192.728,70	66.093,80	2.000,00	185.041,63	1.245.591,60	88.952.076,11

Mález López.

Resumen por provincias y capítulos de los Presupuestos municipales de Ingresos

PROVINCIAS	Capítulo 1. ^a	Capítulo 2. ^a	Capítulo 3. ^a	Capítulo 4. ^a	Capítulo 5. ^a	Capítulo 6. ^a	Capítulo 7. ^a
	Rentas	Aprovecha- miento de bie- nes comunales.	Subvenciones.	Servicios municipalizados	Eventuales y extraordinarios.	Arbitrios con fines no fiscales.	Contribuciones especiales.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Albacete.....	54.331,75	83.160,00	»	350.000,00	66.553,25	3.000,00	500,00
Alicante.....	89.229,84	31.666,00	95.951,40	»	176.261,00	2.500,00	26.000,00
Badajoz.....	116.123,85	22.640,00	»	»	98.660,00	13.000,00	90.000,00
Barcelona.....	235.523,52	3.900,00	23.737,10	329.600,00	292.280,74	138.070,00	658.253,78
Burgos.....	85.309,89	357.400,00	»	»	27.679,37	»	25.000,00
Cáceres.....	65.567,61	10.000,00	»	»	14.810,00	7.000,00	50.000,00
Cádiz.....	103.404,06	14.397,00	8.500,00	»	26.309,54	»	»
Castellón.....	10.305,00	12.125,00	69.090,00	66.600,00	21.233,25	11.000,00	43.500,00
Ciudad Real.....	19.512,47	4.440,00	»	»	55.300,00	11.739,20	13.000,00
Córdoba.....	54.347,75	10.548,70	78.140,54	88.000,00	253.592,84	8.000,00	40.000,00
Coruña.....	85.643,49	131.968,50	26.000,00	»	139.386,38	16.627,50	37.500,00
Gerona.....	49.889,60	1.500,00	»	»	42.900,00	15.000,00	5.000,00
Granada.....	26.585,33	11.000,00	»	»	9.200,00	»	5.000,00
Huelva.....	1.130,72	31.000,00	»	»	72.100,00	750,00	100.000,00
Jaén.....	59.045,55	52.687,45	47.974,90	144.693,44	56.148,58	»	15.000,00
León.....	15.902,84	7.072,00	»	»	80.403,35	16.500,00	66.758,82
Lérida.....	30.692,36	21.200,00	30.000,00	»	59.050,00	4.300,00	50.000,00
Logroño.....	75.263,65	35.100,00	»	»	69.000,00	2.450,00	164.860,32
Lugo.....	4.282,78	2.000,00	4.940,00	85.735,00	32.573,00	»	15.000,00
Madrid.....	16.159,54	1.425,00	»	»	32.864,40	36.800,00	55.000,00
Málaga.....	62.218,02	205.187,44	37.400,00	118.499,00	138.618,44	»	15.000,00
María.....	44.489,77	267.917,00	»	52.000,00	119.935,50	20.000,00	»
Oviedo.....	46.242,95	41.286,00	139.995,17	70.680,00	145.450,95	17.960,48	16.800,00
Palencia.....	8.680,18	37.713,94	30.000,00	186.550,00	38.825,00	1.850,00	17.666,00
Pontevedra.....	34.978,07	3.139,00	31.485,08	137.500,00	17.334,31	5.350,00	8.000,00
Salamanca.....	28.618,20	75.000,00	41.500,00	»	241.172,75	»	»
Santa Cruz de Tenerife.....	14.290,40	60.749,80	»	55.000,00	33.777,27	3.270,00	38.138,73
Sevilla.....	66.096,18	1.500,00	3.000,00	50.000,00	331.745,53	6.000,00	3.200,00
Tarragona.....	20.697,95	10.500,00	50.248,00	620.116,37	393.057,81	5.000,00	221.000,00
Toledo.....	49.530,44	2.000,00	»	»	29.394,84	»	»
Valencia.....	4.867,59	5.782,70	»	»	44.686,48	750,00	1.000,00
TOTALES.....	1.578.961,35	1.556.005,53	717.962,20	2.854.973,81	3.158.305,36	346.917,18	1.784.177,65

Madrid, 29 de Julio de 1932.—El Jefe de la Sección, Miguel Fernández Giménez.—V.^a B.^a: El Director general, E. Gon

correspondientes a los Municipios de 20.000 a 49.999 habitantes durante el año 1931.

Capítulo 8. Derechos y taras	Capítulo 9. Cuentas, reca- gas y partici- paciones en tribu- tos nacionales	Capítulo 10. Inspección mu- nicipal	Capítulo 11. Multas	Capítulo 12. Mancomuni- dades	Capítulo 13. Entidades me- nores	Capítulo 14. Agrupación forzosa del Municipio.	Capítulo 15. Resultas.	TOTALES
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
284.637.500	283.885,24	886.365,58	500,90	»	»	»	»	2.112.953,82
1.420.210,73	923.058,35	1.283.514,18	13.600,00	»	»	»	»	4.167.591,50
627.856,00	669.151,52	947.272,50	2.500,00	8.484,50	»	446,29	»	2.596.114,67
3.612.374,90	3.752.984,50	4.284.145,24	22.000,00	»	»	48.202,70	»	13.531.672,43
526.322,67	709.687,47	1.359.000,00	6.000,00	»	»	»	»	3.095.569,40
215.280,00	315.308,84	435.806,55	1.000,00	»	»	4.000,00	»	1.118.313,02
491.230,52	266.119,74	1.778.308,92	2.792,00	»	»	2.752,03	»	2.694.343,81
452.239,00	386.500,00	435.000,00	6.000,00	»	»	500,00	50.000,00	1.517.302,25
405.519,87	425.346,40	1.063.076,19	6.250,00	»	»	6.165,32	»	4.655.500,50
848.919,87	582.529,92	2.655.995,46	7.500,00	»	»	11.533,91	»	4.157.968,90
1.163.469,96	744.341,53	1.849.942,65	11.050,00	»	»	12.125,70	»	1.417.662,37
541.984,46	499.182,65	270.320,00	1.200,00	»	»	»	»	415.372,02
154.633,68	57.859,20	151.342,52	750,00	»	»	»	951.570,34	3.920.893,08
872.150,00	554.464,00	1.358.228,02	1.500,00	»	»	3.584,29	310.653,55	4.427.701,81
1.181.371,27	919.201,78	1.623.719,56	13.921,50	»	»	»	»	1.872.813,03
340.032,87	475.750,00	868.493,20	2.000,00	»	»	2.000,00	»	2.264.312,36
699.570,00	551.600,00	815.908,69	2.500,00	»	»	14.423,47	»	3.161.877,44
934.115,00	357.865,56	1.562.799,04	6.000,00	»	»	8.800,00	»	1.299.302,09
493.907,00	250.186,84	465.377,47	1.500,00	»	»	»	»	3.067.345,77
659.550,00	456.206,33	1.865.840,00	3.500,00	»	»	6.034,60	»	3.067.480,43
568.228,49	450.978,44	1.492.318,06	2.500,00	»	»	2.750,00	»	1.739.660,97
685.714,78	259.362,92	508.000,00	9.500,00	»	»	401,79	»	6.125.325,13
1.374.509,49	884.715,76	3.575.258,08	9.497,00	2.527,45	»	»	»	1.508.617,67
269.579,19	964.453,36	10.300,00	3.000,00	»	»	»	162.562,34	2.354.969,75
501.312,75	324.950,22	1.126.257,48	4.100,00	»	»	»	»	3.552.627,04
1.006.638,75	790.697,36	1.364.000,00	5.000,00	»	»	»	»	712.253,34
225.747,36	111.499,66	169.510,11	270,00	»	»	»	»	3.222.796,86
1.003.468,41	413.942,43	1.296.091,33	14.235,00	»	»	28.616,92	»	5.115.328,18
681.798,69	1.825.573,73	1.289.255,79	4.500,00	»	»	13.640,00	»	1.383.170,99
434.717,00	378.006,94	483.021,97	6.500,00	»	»	»	»	635.057,97
335.444,56	149.491,64	151.125,00	3.000,00	»	»	»	»	»
22.956.742,27	19.665.363,24	37.302.744,03	175.268,50	10.991,55	»	165.977,52	1.474.786,23	93.168.976,01

Sáez López.

Resumen por provincias y capítulos de los Presupuestos municipales de Ingresos

PROVINCIAS	Capítulo 1. ^a	Capítulo 2. ^a	Capítulo 3. ^a	Capítulo 4. ^a	Capítulo 5. ^a	Capítulo 6. ^a	Capítulo 7. ^a
	Rentas	Aprovecha- miento de bie- nes comunales.	Subvenciones.	Servicios municipalizados	Eventuales y extraordinarios.	Arbitrios con fines no fiscales.	Contribuciones especiales.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Alicante.....	11.043,30	3.500,00	60.000,00	»	109.375,00	5.075,00	80.356,82
Almería.....	22.904,29	121.106,17	»	40.000,00	97.801,58	»	»
Baleares.....	6.987,13	72.600,00	»	4.805.000,00	485.609,09	1.550,00	48.797,78
Cádiz.....	1.300.510,94	93.950,00	250,00	»	51.250,00	95.600,00	240.000,00
Córdoba.....	273.892,80	233.200,00	»	35.362,00	117.350,31	172.000,00	44.171,00
Coruña (La).....	50.894,61	389.250,00	14.500,00	»	95.500,00	127.000,00	250.097,29
Murcia.....	61.156,96	52.350,00	32.000,00	»	266.565,43	8.000,00	3.000,00
Oviedo.....	178.780,55	81.348,00	»	699.000,00	68.140,00	24.000,00	50.500,00
Palmas (Las).....	176.237,67	31.340,00	570.000,00	»	161.257,22	58.700,00	50.000,00
Pontevedra.....	1.970,16	44.350,00	35.000,00	668.900,40	227.230,00	29.015,00	1.100.000,00
Santa Cruz de Tenerife.....	1.219,89	69.225,00	»	»	289.013,04	4.750,00	60.000,00
Santander.....	29.798,30	14.250,00	»	»	133.497,20	5.400,00	65.000,00
Valladolid.....	23.538,35	189.510,95	»	»	»	»	»
TOTALES.....	2.138.934,95	1.396.980,12	711.750,00	6.248.262,40	2.180.648,87	531.090,00	2.141.922,89

Madrid, 29 de Julio de 1932.—El Jefe de la Sección, Miguel Fernández Giménez.—V.^a B.^a: El Director general, E. Gon

Resumen por provincias y capítulos de los Presupuestos municipales de Ingresos

PROVINCIAS	Capítulo 1. ^a	Capítulo 2. ^a	Capítulo 3. ^a	Capítulo 4. ^a	Capítulo 5. ^a	Capítulo 6. ^a	Capítulo 7. ^a
	Rentas	Aprovecha- miento de bie- nes comunales.	Subvenciones.	Servicios municipalizados	Eventuales y extraordinarios.	Arbitrios con fines no fiscales.	Contribuciones especiales.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Barcelona.....	566.516,60	261.500,00	1.000,00	»	22.939.134,26	1.185.000,00	200.000,00
Granada.....	68.065,97	231.000,00	40.000,00	»	445.751,40	30.000,00	29.841,50
Madrid.....	391.107,68	3.153.100,00	1.000,00	»	1.389.193,14	60.000,00	337.250,00
Málaga.....	85.152,64	36.600,00	»	356.000,00	775.412,56	13.000,00	27.554,75
Murcia.....	760.669,02	39.050,00	18.000,00	»	94.153,89	12.650,00	15.000,00
Sevilla.....	780.485,35	1.254.449,59	»	»	1.808.254,28	58.480,00	300.000,00
Valencia.....	22.699,97	268.055,30	506.048,22	»	35.800,00	14.400,00	234.829,10
Zaragoza.....	75.846,64	393.439,75	400.000,00	3.251.113,04	617.830,25	»	»
TOTALES.....	2.750.543,87	5.637.194,64	966.048,92	3.607.113,04	27.905.529,78	1.373.530,00	1.144.475,35

Madrid, 29 de Julio de 1932.—El Jefe de la Sección, Miguel Fernández Giménez.—V.^a B.^a: El Director general, E. Gon

correspondientes a los Municipios de 50.000 a 99.999 habitantes durante el año 1931.

Capítulo 8. ^a Derechos y taras — Pesetas.	Capítulo 9. ^a Cuotas, reca- rgos y participa- ciones en tribu- tos nacionales. — Pesetas.	Capítulo 10. Imposición mu- nicipal. — Pesetas.	Capítulo 11. Multas. — Pesetas.	Capítulo 12. Mancomuni- dades — Pesetas.	Capítulo 13. Entidades mé- nores. — Pesetas.	Capítulo 14. Agrupación forzosa del Municipio. — Pesetas.	Capítulo 15. Resultas. — Pesetas.	TOTALES — Pesetas.
953.277,00	1.154.238,13	1.004.000,00	4.000,00	0	0	0	0	3.384.865,25
962.388,04	628.457,65	793.461,00	8.000,00	0	0	0	0	2.629.118,73
1.304.263,35	1.356.508,92	1.000.863,00	2.000,00	0	0	0	0	3.911.629,28
3.805.681,81	2.109.861,81	3.469.396,12	25.000,00	0	0	0	0	16.430.859,46
1.260.150,00	1.177.282,51	2.505.316,25	2.600,00	0	0	899,52	0	5.720.662,08
2.007.670,48	1.198.166,29	2.445.000,00	20.000,00	0	0	0	0	6.855.290,98
81.685,68	231.946,76	801.268,00	800,00	3.593,40	0	0	0	1.364.300,80
2.955.089,82	2.342.334,07	3.654.128,75	17.000,00	0	0	750,00	0	10.253.496,62
1.336.800,00	1.098.177,14	828.000,00	10.000,00	0	0	0	0	4.293.694,81
1.663.200,00	1.055.877,67	1.651.467,92	20.000,00	0	0	0	0	5.410.723,37
1.311.930,00	1.878.762,02	98.000,00	8.500,00	0	0	0	0	4.524.881,91
1.610.700,00	1.871.658,92	2.946.000,00	15.000,00	0	0	0	0	6.841.170,26
858.834,00	749.000,00	2.794.000,00	10.000,00	0	0	2.000,00	0	4.830.780,50
20.111.669,87	16.652.270,99	23.992.901,04	137.800,00	3.593,40	0	3.649,52	0	76.251.474,05

■ zález López.

correspondientes a los Municipios de 100.000 y más habitantes durante el año 1931.

Capítulo 8. ^a Derechos y taras — Pesetas.	Capítulo 9. ^a Cuotas, reca- rgos y participa- ciones en tribu- tos nacionales. — Pesetas.	Capítulo 10. Imposición mu- nicipal. — Pesetas.	Capítulo 11. Multas. — Pesetas.	Capítulo 12. Mancomuni- dades — Pesetas.	Capítulo 13. Entidades mé- nores. — Pesetas.	Capítulo 14. Agrupación forzosa del Municipio. — Pesetas.	Capítulo 15. Resultas. — Pesetas.	TOTALES — Pesetas.
25.028.468,56	46.481.581,53	33.600.000,00	150.000,00	0	0	0	0	135.413.200,95
1.302.550,00	803.766,00	3.122.000,00	9.035,29	0	0	0	0	6.082.010,16
19.784.809,66	32.952.545,61	35.306.500,00	550.500,00	0	0	0	0	4.797.761,82
2.549.650,00	8.016.059,17	3.613.998,27	8.190,00	0	0	0	0	10.431.817,39
1.362.644,88	1.970.510,00	3.366.167,97	18.317,70	0	0	2.877,60	0	7.660.051,06
6.692.142,07	4.862.280,09	7.673.775,54	100.000,00	0	0	0	0	23.319.366,92
7.204.443,48	7.721.060,24	7.311.228,00	80.000,00	0	0	0	0	23.309.564,91
640.765,00	2.682.695,34	4.165.000,00	86.000,00	0	0	2.000,00	0	12.514.030,02
64.565.473,65	100.480.507,99	103.158.669,78	1.002.042,99	0	0	0	4.877,60	4.797.761,82
								317.593.763,72

■ zález López.

Resumen por provincias y capitulos de los Presupuestos municipales de Ingresos

PROVINCIAS	Capítulo 1º	Capítulo 2º	Capítulo 3º	Capítulo 4º	Capítulo 5º	Capítulo 6º	Capítulo 7º
	Renta — Pesetas	Aprovecha- miento de bi- enes comunales — Pesetas	Subvenciones — Pesetas	Servicios municipalizados — Pesetas	Eventuales y extraordinarios — Pesetas	Arbitrios con fines no fiscales — Pesetas	Contribuciones especiales — Pesetas
Almería.....	245.535,01	851.567,67	14.445,23	402.000,80	308.794,26	45.865,80	1.125,00
Alicante.....	167.712,81	135.983,52	247.201,40	92.579,60	502.947,42	29.992,52	151.237,48
Almeria.....	172.968,89	286.176,24	111,51	13.350,80	268.109,83	61.190,71	5.886,66
Alzira.....	643.242,38	1.947.489,02	22.699,30	440.814,80	866.869,17	39.152,64	3.351,56
Badajoz.....	1.442.459,82	655.594,55	44.609,03	145.190,83	698.777,32	43.129,25	260.034,69
Baleares.....	15.673,04	222.056,61	75.104,09	55.594,00	308.422,37	4.085,00	88.917,52
Bambara.....	835.225,35	464.366,77	95.400,13	678.442,00	23.684.009,04	1.458.642,00	1.485.834,47
Barcelona.....	579.698,99	1.785.603,99	62.812,91	55.858,13	402.440,28	47.278,90	33.995,90
Burgos.....	1.535.778,56	1.671.529,15	89.466,86	7.450,10	463.406,88	64.919,00	79.761,76
Cáceres.....	2.006.086,65	978.982,91	48.120,00	4.895.400,00	678.162,78	106.535,00	350.139,00
Cádiz.....	182.353,87	383.392,38	85.545,15	198.260,46	204.299,41	87.834,00	109.233,45
Castellón.....	800.296,38	442.069,53	141.921,70	1.000,00	319.988,60	55.339,20	181.736,28
Ciudad Real.....	869.275,91	525.379,48	343.935,16	106.131,25	762.166,10	220.370,13	336.891,14
Córdoba.....	183.490,16	550.624,65	71.050,60	43.436,23	322.650,93	107.237,50	293.147,29
Coruña (La).....	398.361,37	803.545,27	256,63	29.490,16	348.954,99	11.901,00	5.850,00
Cuenca.....	120.687,40	211.273,80	64.652,37	416.235,80	544.300,35	49.371,38	151.406,80
Gerencia.....	199.266,50	583.915,56	152.531,50	30.126,00	797.152,95	47.157,97	47.301,50
Granada.....	612.658,84	830.828,84	20.051,06	14.054,85	464.278,25	9.657,02	1.100,00
Guadalajara.....	420.043,90	616.710,26	*	23.286,86	460.784,30	12.775,00	265.848,00
Huelva.....	218.995,24	1.603.307,64	119.258,25	146.446,25	336.759,38	10.010,00	4.450,00
Añales.....	519.324,74	472.299,71	120.868,87	239.620,44	500.876,01	61.313,20	222.450,00
León.....	265.580,75	435.543,98	54.342,53	13.941,00	194.377,52	35.112,08	79.013,82
Lérida.....	210.791,87	704.390,50	184.725,61	213.487,45	892.319,29	21.239,72	232.798,76
Lugroño.....	305.667,15	687.900,27	70.750,81	"	304.705,17	74.705,35	194.714,42
Logroño.....	92.931,83	112.802,67	47.599,04	100.735,00	192.999,43	1.998,56	63.005,03
Lugo.....	1.285.651,66	4.361.435,09	50.779,85	189.207,01	2.057.873,86	170.508,30	439.730,27
Madrid.....	315.847,55	1.110.778,04	85.000,00	507.349,00	1.243.909,81	15.135,30	45.554,75
Málaga.....	1.291.993,22	754.985,61	115.446,95	140.203,91	607.243,81	40.750,00	23.450,00
Murcia.....	49.471,00	110.189,00	"	131.866,00	"	13.014,00	13.550,00
Ourense.....	416.686,83	330.621,27	441.383,50	783.830,00	597.912,45	92.265,71	182.065,58
Oriente.....	411.217,65	635.698,94	52.324,26	200.892,49	164.159,23	10.800,00	33.065,16
Palencia.....	230.629,33	65.400,42	623.500,57	24.592,53	168.441,90	38.542,00	197.000,00
Palmas (I.a).....	71.774,54	139.041,15	101.959,97	869.390,40	349.788,50	83.367,84	56.500,00
Pontevedra.....	694.192,27	1.521.606,96	87.869,87	4.423,00	994.974,99	25.343,33	63.922,70
Salamanca.....	103.799,45	299.944,49	34.750,00	385.340,00	428.722,28	66.737,41	1.186.088,73
Santa Cruz de Tenerife.....	192.435,71	276.569,41	40.228,15	174.730,00	575.453,34	50.485,50	63.600,00
Santander.....	1.165.266,26	2.392.367,09	750,00	213.354,50	235.930,76	350,00	500,00
Segovia.....	1.422.704,17	1.531.519,02	9.308,88	79.010,00	2.372.321,16	175.052,63	512.550,00
Sevilla.....	418.128,83	1.349.204,96	15.242,15	11.959,75	1.022.869,91	10.498,00	56,00
Soria.....	107.807,41	95.685,62	68.213,24	739.235,39	604.950,80	57.903,50	260.037,78
Tarragona.....	278.777,37	1.017.674,94	7.103,37	15.132,15	165.232,65	30.950,00	6.250,00
Teruel.....	1.035.898,51	696.895,83	97.891,41	71.187,90	375.123,73	236.994,19	21.816,28
Toledo.....	236.551,94	1.147.474,38	360.079,61	161.447,13	953.620,04	139.459,12	785.888,53
Valencia.....	900.868,74	973.468,34	5.367,70	45.468,50	520.916,20	29.597,20	99.607,62
Valladolid.....	843.838,73	821.026,87	4.848,13	313.795,44	484.268,11	39.814,66	15.075,00
Zamora.....	893.596,40	2.148.600,13	498.815,29	3.410.564,04	1.850.258,98	76.884,88	195.928,19
TOTALES.....	24.797.614,56	39.249.821,53	5.978.599,74	16.833.181,99	49.736.807,77	4.185.272,77	8.158.097,52

Madrid, 29 de Julio de 1932.—El Jefe de la Sección, Miguel Fernández Giménez.—V.º E.º: El Director general, E. Gom

correspondientes a los Municipios de las provincias de régimen común durante el año 1931.

Capítulo 8. ^o Derechos y taras — Pesetas.	Capítulo 9. ^o Cuotas, reca- gos y participa- ciones en tribu- tos nacionales. — Pesetas.	Capítulo 10. Imposición mu- nicipal — Pesetas.	Capítulo 11. Multas — Pesetas.	Capítulo 12. Municipali- dades — Pesetas.	Capítulo 13. Entidades mu- nicipales — Pesetas.	Capítulo 14. Agrupación forzosa del Municipio. — Pesetas.	Capítulo 15. Resultas — Pesetas.	TOTALES — Pesetas.
1.216.798,95	1.080.594,32	3.731.694,48	20.421,00	»	»	14.919,16	90.304,09	8.032.534,11
4.266.683,54	3.190.610,61	6.765.618,40	54.493,22	»	»	7.234,35	26.116,71	15.638.411,58
1.214.342,77	983.837,39	4.360.799,68	12.929,95	1.093,50	»	2.452,32	144.061,85	7.530.312,09
443.429,15	435.004,00	2.223.502,10	13.065,50	75.445,68	3.050,00	10.023,59	430.911,48	7.538.190,40
2.593.695,91	2.738.444,94	9.185.316,03	43.887,82	23.464,50	»	14.942,51	501.903,96	18.401.421,36
2.343.526,53	2.600.986,09	3.673.311,31	8.447,40	»	»	10.137,12	2.043,83	9.478.274,91
32.979.072,47	54.492.993,82	50.822.464,52	191.638,90	3.620,18	6.000,00	50.264,98	223.535,73	167.511.574,40
952.443,69	1.332.547,42	4.956.372,53	35.160,56	9.463,31	24.660,93	5.734,67	740.052,81	11.120.495,12
756.730,75	1.378.661,23	4.351.695,81	24.225,58	»	»	24.802,40	181.565,81	10.829.800,69
6.624.463,78	3.483.436,45	8.828.887,58	43.333,51	»	»	29.890,92	87.394,96	28.109.818,18
1.563.244,99	1.350.697,25	4.668.498,21	26.033,27	299.76	3.100,00	494,28	130.187,12	9.007.503,30
2.440.974,14	2.179.638,69	5.584.377,05	33.177,43	»	»	7.739,76	120.794,37	12.000.000,13
4.496.089,95	3.049.155,37	11.875.118,59	31.176,49	»	»	34.858,74	»	22.645.828,91
3.376.512,27	2.793.380,54	7.824.004,79	40.425,46	5.809,04	»	24.281,94	278.824,96	15.974.864,73
938.312,83	910.871,62	2.708.296,48	26.617,33	2.861,64	»	1.984,86	187.045,33	6.484.149,51
1.988.238,82	2.301.920,56	4.737.598,35	10.395,04	6.930,36	2.500,00	51.143,54	216.937,73	10.943.088,95
2.462.262,12	1.712.594,35	10.596.070,11	35.042,66	1.886,41	»	40.939,68	263.065,23	16.970.192,57
591.123,89	639.437,14	1.678.033,46	19.187,97	1.516,86	2.469,37	16.069,45	8.802,07	4.910.000,47
2.435.947,28	1.945.946,48	4.811.849,19	17.947,17	941,50	»	»	4.708.320,44	15.729.393,52
679.912,54	954.016,24	3.774.068,52	15.599,55	18.561,19	20.687,12	34.458,23	317.361,09	7.633.925,24
3.988.222,50	2.506.385,86	8.478.596,97	52.490,70	»	5.500,00	27.394,49	441.163,53	17.642.417,31
716.308,95	1.046.178,24	4.536.857,27	17.774,14	»	44.928,57	956,64	369.877,85	7.811.303,34
1.202.937,20	1.212.096,25	5.060.849,07	20.608,64	6.125,35	18.235,10	12.194,13	365.844,73	10.350.643,67
1.675.084,40	910.177,81	4.153.861,16	47.841,90	1.685,00	1.300,00	24.850,33	52.798,71	8.505.052,43
760.955,42	1.005.606,59	3.232.509,45	31.206,31	»	2.518,79	43.485,67	»	5.633.354,79
22.507.020,48	34.845.849,60	40.690.290,96	575.384,93	6.053,43	354,45	1.306,32	5.527.938,59	112.722.881,80
3.941.688,02	4.096.740,20	8.425.557,98	30.760,25	»	»	11.146,84	134.253,51	19.906.421,25
3.045.629,93	3.263.218,58	7.016.083,71	50.198,38	3.592,40	»	7.228,48	23.930,43	16.383.059,41
659.524,00	645.332,50	3.142.315,42	»	»	»	241.917,57	5.007.173,49	5.633.354,79
5.633.732,89	4.467.777,54	II.634.868,96	46.944,04	5.862,45	»	1.151,79	94.668,06	24.729.770,97
377.039,72	1.447.809,46	2.399.459,48	9.354,09	3.947,14	3.872,20	1.173,02	364.110,02	6.114.922,86
1.647.763,02	1.349.527,69	2.652.051,43	17.866,73	»	»	10.904,00	124.352,46	7.150.573,08
3.016.307,06	1.970.921,97	6.019.933,97	35.778,90	3.559,50	»	29,76	349.659,71	13.067.013,27
1.593.401,42	1.559.166,08	4.035.349,98	26.021,28	4.506,40	10.161,94	14.638,77	484.652,13	11.121.162,22
1.933.770,84	2.158.470,59	2.452.862,38	19.982,00	»	»	7.982,25	»	9.081.445,92
2.427.644,62	2.368.630,33	6.348.092,14	29.035,80	5.993,00	5.136,22	1.000,00	265.762,38	13.323.803,58
219.736,59	625.146,50	1.808.087,31	12.992,75	12.801,25	»	130.462,24	403.135,98	7.219.831,23
10.858.427,01	7.320.055,55	15.372.380,83	135.186,58	»	»	46.262,01	316.303,37	40.151.091,01
297.727,69	443.066,68	1.291.058,88	16.359,55	14.474,39	3.929,24	13.489,68	145.453,08	5.053.392,41
1.744.664,52	2.526.490,95	4.878.039,71	13.150,58	650,00	5.220,28	31.033,73	105.854,06	II.238.937,73
622.566,02	581.080,73	3.329.071,40	20.598,75	»	»	18,40	254.789,73	6.329.239,57
2.130.135,43	1.539.679,92	4.089.092,41	38.865,16	»	»	7.268,20	539.109,91	10.880.237,98
13.080.338,97	10.644.587,79	16.024.417,38	159.768,76	17.726,50	»	4.821,28	574.192,12	44.499.933,55
1.389.324,07	1.361.828,35	5.289.563,96	17.531,00	27.105,13	»	7.276,41	571.712,27	11.239.632,49
441.877,27	691.075,30	2.983.493,77	10.950,79	7.500,00	8.896,79	1.358,90	250.426,97	6.409.155,77
1.882.075,70	3.558.359,20	9.368.813,85	114.860,42	2.059,19	»	12.392,22	297.873,14	23.340.980,62
162.158.292,02	184.198.233,79	341.869.137,82	2.255.109,24	274.609,34	172.461,00	802.259,09	20.977.539,67	861.326.257,85

zález López.

4.302

MARQUE GARCIA, Antonio; hijo de Pompeyo y de Petra; domiciliado últimamente en la calle de Hermosilla, número 122, entresuelo; comparecerá el dia 23 de Agosto, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 976, instruido contra Rafael Tarragona.

4.303

MARTINEZ ALVAREZ, Benjamin; hijo de Vicente y de Josefa; domiciliado últimamente en la calle de Fernández de los Ríos, número 46, bajo, número 5; comparecerá el dia 30 de Agosto, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por expedición de moneda falsa, instruido contra el mismo con el número 1.118.

4.304

MARTINEZ BAUTISTA, Serapio; de unos cuarenta y seis años de edad, casado, Maestro privado, cuyas demás circunstancias, así como su actual domicilio se ignora; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Yecla en el término de diez días, para prestar declaración en causa sobre querella por falsoedad, número 2 del año 1932, de dicho Juzgado; bajo apercibimiento, si no comparece, de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

11802

4.305

MENENDEZ CHACO, Angel; hijo de Ceferino y de Juana; domiciliado últimamente en la calle del Molino de Viento, número 23, bajo; comparecerá el dia 30 de Agosto, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños con el número 1.053, instruido contra el mismo.

4.306

MONJEJAR AMOROS, Cesárea; hija de Guillermo y de Gabriela, sin domicilio conocido; comparecerá el dia 26 de Agosto, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por expedir moneda falsa, número 1.578 del año actual, instruido contra la misma.

4.307

PARIS LOPEZ, Antonia; hija de Anastasio y de Gregoria; domiciliada últimamente en la calle de Fernández de los Ríos, número 24, provisional; comparecerá el dia 23 de Agosto, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con

el número 1.292, instruido contra Marcelino Fernández.

4.308

PEREZ LOPEZ, Francisca; hija de Manuel y de Dominica; domiciliada últimamente en la calle del Desengaño, número 27, tercero; comparecerá el dia 30 de Agosto, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones y daños con el número 1.168, instruido contra la misma y otro.

4.309

REAMARTINEZ LOZANO, Paulina; hija de Teodoro y de Catalina, domiciliada últimamente en la calle de Requenas, números 155 y 157, bajo (Puente de Vallecas); comparecerá el dia 28 de Agosto, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, con el número 1.113, instruido contra la misma y otra.

4.310

SANCHEZ MONTANO, Manuel; hijo de Agustín y de Angeles; domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Gómez de Vaquero, número 27; comparecerá el dia 26 de Agosto actual, y hora de las once y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, con el número 1.116, instruido contra Gonzalo Galán.

4.311

SEIJAS LOPEZ, Carlos; hijo de Antonio y de Emilia; domiciliado últimamente en El Ferrol, en la calle del Sol, número 134, bajo; comparecerá el dia 26 de Agosto actual, y hora de las once y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por daños, con el número 14 del año actual, instruido contra el mismo y otros.

4.312

TARRAGONA, Rafael; domiciliado últimamente en esta villa, ignorándose su domicilio actual; comparecerá el dia 23 de Agosto actual, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, con el número 976, instruido contra el mismo.

4.313

VAGUER, Enrique; conductor del automóvil número 599 GU. s/p, cuyo actual domicilio se ignora, y encerrando dicho vehículo en la calle de Bravo Murillo, número 7; comparecerá el dia 26 de Agosto actual, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid,

sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos y daños, con el número 1.363, instruido contra el mismo y otro.

4.314

VAZQUEZ DE LA CONCEPCION, Felipe; hijo de Faustino y de Manuela; domiciliado últimamente en Madrid, en la calle del Tesoro, número 13, segundo izquierdo; comparecerá el dia 26 de Agosto actual, y hora de las once y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos y lesiones, con el número 1.157, instruido contra el mismo.

4.315

YAGUE IZQUIERDO, Estanislao; hijo de Vicente y de Máxima; domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de San Vicente, número 64, bajo; comparecerá el dia 23 de Agosto actual, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos y lesiones, con el número 1.213, instruido contra el mismo y otro.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el dia de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

7.030

ABO SERRA, José; hijo de Venancio y de Josefa, natural de Bosost, provincia de Lérida, de veintidós años de edad, de estado soltero, de 1.580 metros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba afeitada, boca pequeña, color sano, frente ancha, aire marcial; comparecerá en el término de treinta días, a partir de la fecha de publicación de esta requisitoria, ante el Alférez Juez instructor del Batallón de Cazadores de África, número 4, D. Juan González de Mendoza y Cortijo, a responder de los cargos que le resulten en el expediente que por falta a concentración se le sigue en este Juzgado, y que reside en el cuartel del citado Batallón; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo,

será declarado rebelde.—Melilla a 30 de Octubre de 1932.—El Juez instructor, Juan G. de Mendoza.—El Secretario, Juan de Dios Más.

JG—1713

7.031

ALARCON GARCIA, Manuel, alias "Palillero"; hijo de Manuel y de Josefina, natural de Posadas, provincia de Córdoba, de estado soltero, de profesión agricultor, de veinte años de edad, estatura alta, color pálido, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, boca pequeña, barba escasa, sin señas particulares; domiciliado últimamente en Posadas, provincia de Córdoba; procesado por agresión a fuerza armada; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán Juez eventual de esta plaza, D. Juan Anguita Vega; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.—Córdoba a 3 de Agosto de 1932.—El Capitán Juez instructor, Juan Anguita.

JG—1707

7.032

ALIQUES BLAY, Agustín; hijo de Agustín y de María, natural de Alcira, provincia de Valencia; de veintiséis años de edad y cuyas señas personales se ignoran; domiciliado últimamente en Alcira (Valencia) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Alcira (Valencia), para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Valencia, ante el Juez instructor D. Miguel Beltrán Nos, con destino en el Regimiento Infantería número 13, de garnición en Valencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Valencia, 2 de Agosto de 1932.—El Teniente Juez instructor, Miguel Beltrán.

JG—1719

7.033

ALFRANCA MARIN, Pedro; hijo de Miguel y de Ignacia, domiciliado últimamente en el penal de Figueras (Gerona); comparecerá en el término de veinte días, a contar de la fecha de inserción de este edicto, ante el Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de la quinta División orgánica, residente en esta plaza, para notificación de resolución a su instancia de petición de indulto; advirtiéndole que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.—Zaragoza, 5 de Agosto de 1932.—El Comandante Juez, Fernando Caturla.

JG—1721

7.034

ARIZAGA AYARRABAL, Sebastián; hijo de Miguel y de María, natural de Andoain, Ayuntamiento de idem, provincia de Guipúzcoa; avecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Tolosa, distrito militar de la sexta región, de cuarenta y tres años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, de 1,679 metros de estatura; comparecerá en el término de treinta días, a partir de la fecha de esta inserción, ante el Capitán de Caballería Juez permanente de la circunscripción Oriental de Me-

llia, D. José María Calvo Jiménez, para notificarle la concesión de indulto otorgada por haber faltado a concentración en el procedimiento número 14 del año 1911, que contra él mismo se instruye por dicho motivo; advirtiéndole que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.—Melilla a 4 de Agosto de 1932.—El Capitán Juez, José María Calvo.

JG—1712

7.035

ARNAIZ ANON, José; hijo de Ramón y de Teodora, natural de Valencia, con domicilio en Castellón, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero, de 1,540 metros de estatura, con pelo negro, cejas al pelo, barba poblada, color sano, frente espaciosa y sin señas particulares, y sujeto a causa por hurto, enajenación de prendas y deserción; comparecerá en término de quince días, a partir de este anuncio, ante el Capitán Juez del Regimiento de Infantería número 1, D. Miguel Melero Blanco, Cuartel del Pacífico, al objeto de notificarle el acuerdo recaído en el citado procedimiento.—Madrid, 5 de Agosto de 1932.—El Juez instructor, Miguel Melero.

JG—1693

7.036

BARRERA VILA, Domingo; de quien todos los demás datos se ignoran, procesado por delito de polizonaje; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Málaga. En caso de ser detenida la persona a que esta requisitoria se refiere, o de ser conocida su residencia, se dará cuenta por el medio más rápido posible al excelentísimo señor Ministro Togado de la Armada en el Ministerio de Marina.—Málaga a 5 de Agosto de 1932.—El Juez instructor, Emilio de Sertucha.

JM—1696

7.037

BAYONA DIAZ, Antonio; hijo de Francisco y de Dolores, natural de Pliego (Murcia), de estado casado, de cuarenta y ocho años de edad; comparecerá, o dará razón de su paradero, en el término de veinte días, ante el señor Juez instructor permanente de la Comandancia de Marina de Barcelona D. Mariano Moneu y Ceresuela, Teniente Coronel Auditor de la Armada, para hacerle la oportuna notificación de indulto concedido en causa número 404 de 1919; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, le pararán los perjuicios que señala la ley.—Barcelona, 5 de Agosto de 1932.—El Juez instructor, Mariano Moneu y Ceresuela.

JM—1686

7.038

CICUENDEZ MUÑOZ, Luis; hijo de Grégorio y de Petra, natural y vecino de Villa Don Fadrique (Toledo), de treinta y cuatro años de edad, estatura mediana, color moreno, grueso, pelo escaso, domiciliado últimamente en su pueblo, y procesado en causa que se instruye por supuesto delito de agresión a fuerza armada; comparecerá en el término de veinte días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante

el Comandante Juez permanente de la Primera División Orgánica D. Manuel Chacel y Norma, que reside en Madrid, en la calle de Fernando el Católico, número 56; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Madrid, 12 de Agosto de 1932.—El Comandante Juez instructor, Manuel Chacel

JG—1710

7.039

CLUET PEDROS, Juan; hijo de Jaime y de María, natural de Pradell (Lérida); domiciliado últimamente en Preixens (Lérida), estado soltero, profesión albañil, de treinta y un años de edad, del reemplazo de 1921, se presentará en el término de treinta días, ante el Sr. Juez instructor del Batallón de Zapadores Minadores, número 6, D. José Setien y Oliva, en San Sebastián; bajo apercibimiento que le parará de no efectuarlo, cuyo objeto es notificarle el indulto concedido por la Autoridad judicial de la División.—San Sebastián a 25 de Julio de 1932.—El Teniente Juez instructor, José Setien.

JM—1697

7.040

DIAZ RODRIGUEZ, Angel; todos los demás datos se ignoran; procesado por el delito de polizonaje; comparecerá en término de treinta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Málaga. En caso de ser detenida la persona a que esta requisitoria se refiere, o de ser conocida su residencia, se dará cuenta por el medio más rápido posible al Excmo. Sr. Ministro togado de la Armada en el Ministerio de Marina.—Málaga a 5 de Agosto de 1932.—El Juez instructor, Emilio de Sestuche.

JM—1694

7.041

EXPOSITO GUSTI, Luis; natural de Osor (Gerona), nació el 5 de Abril de 1895; avecindado últimamente en La Junquera, estatura 1,545 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca idem, barba poblada, y una cicatriz en la parte derecha de la cara, visto traje de pana claro; procesado por ejecutar actos o demostraciones con tendencia a ofender de obra a fuerza armada; comparecerá en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del Batallón de Montaña, número 2, D. Jacinto Calderón Rodríguez, que tiene su residencia en el Cuartel de Santo Domingo, de esta ciudad; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Gerona a 27 de Julio de 1932.—El Capitán Juez instructor, Jacinto Calderón.

JM—1691

7.042

FERNANDEZ DE PINEDO BARREDO, Benito; hijo de Iñigo y de Bernardina, natural de Nograro, Valdegovia (Álava), de estado soltero, profesión labrador, de treinta y cinco años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,643 metros, pelo negro, ojos castaños, barba poblada, color sano; domiciliado últimamente

en Nograro, Valdegovia, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Victoria para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos, ante el Juez instructor D. Juan Rodríguez Bonet, Capitán de Artillería, con destino en el 11 Regimiento Ligero, de guarnición en Burgos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Burgos, 23 de Julio de 1932.—El Juez instructor, Juan Rodríguez. JG—1705

7.043

FERREIRO LOPEZ, Domingo; hijo de Antonio y de Dolores, natural de Franquean, Ayuntamiento de Corgo, provincia de Lugo, de estado soltero, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,680 metros, sus señas se desconocen; domiciliado últimamente en Buenos Aires (República Argentina), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Lugo para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos, ante el Sr. Juez instructor del expresado Regimiento, D. Juan de la Cerdá y de las Bárceñas; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Burgos, 9 de Julio de 1932.—El Teniente Juez instructor, Juan de la Cerdá. JG—1706.

7.044

GARCIA JIMENEZ, Francisco; hijo de Manuel y de Natividad, natural de Aguilar, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión albañil, de veintidós años de edad, estatura 1,675 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, boca pequeña, barba regular; domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por viajar en ferrocarril sin billete; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Cuerpo de Transmisiones y Estudios tácticos de Ingenieros, D. Carlos Samper Roque, residente en la calle del Conde Duque, número 19, a fin de que haga efectiva en este Juzgado la cantidad de nueve pesetas, importe del doble del billete en el tránsito recorrido sin él, quedando sin efecto la declaración de rebeldía a la que en la anterior requisitoria se le apercibió, caso de no efectuar la presentación.—Madrid, a 12 de Agosto de 1932.—El Juez instructor, Carlos Samper. JG—1714

7.045

GARCIA SANCHEZ, Eulogio; hijo de Francisco y de María, de veintisiete años de edad, natural de Carboneras (Almería), domiciliado últimamente en Barcelona; comparecerá, en el término de veinte días, o dará razón de su paradero al señor Juez instructor permanente de la Comandancia de Marina de Barcelona y de la causa número 282 de 1926, D. Mariano Moner y Ceresuela, Teniente Coronel Auditor de la Armada, para testificarle que le han sido concedidos los beneficios del Decreto de fidelidad de 14 de Abril de 1931; bajo apercibi-

miento de que, si no lo efectúa en el plazo señalado, le parará los perjuicios que señala la ley.—Barcelona, 4 de Agosto de 1932.—El Juez instructor, Mariano Moner. El Secretario, Antonio García. JM—1687

7.046

HERNANDEZ HERNANDEZ, Florentino; hijo de Francisco y de Luciana, natural de Montamarta, provincia de Zamora; sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor, Teniente del Regimiento de Infantería número 26, D. Luis Montero Sierra, de guarnición en Salamanca; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Salamanca, 3 de Agosto de 1932.—El Teniente Juez instructor, Luis Montero. JG—1701

7.047

IGLESIAS BOTANA, Severino; hijo de José y de Filomena, natural de El Pino, provincia de La Coruña, profesión jornalero, de veintitrés años de edad, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Juez D. Manuel López López, del Battallón de Montaña, número 7, de guarnición en Estella (Navarra); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Estella, 24 de Julio de 1932.—El Teniente Juez instructor, Manuel López. JG—1720

7.048

LOPAZO GOMEZ, Bernardino; hijo de Alfredo y de Joaquina, natural de Tombo, Ayuntamiento de Pereiro de Agüia, provincia de Orense, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, las demás señas personales se desconocen; domiciliado últimamente en Tombo, provincia de Orense; procesado por la falta grave de no concentración; comparecerá, en el término de treinta días, confados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor D. Ricardo García Poveda, en el cuartel que ocupa el Regimiento Infantería número 24, de guarnición en Logroño; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.—Logroño, 19 de Julio de 1932.—El Comandante Juez instructor, Ricardo García. JG—1709

7.049

MIGUELEZ RODRIGUEZ, José; hijo de Juan y de Francisca, natural de San Juanico, Ayuntamiento de Comarzana de Tera, provincia de Zamora, estado y profesión se ignoran, de veintidós años de edad, y cuyas señas particulares también se ignoran; comparecerá en término de treinta días ante el señor Juez instructor del 13 Regimiento Ligero, D. Gaspar Pérez, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Segovia, 6 de Agosto de 1932.—El Teniente Juez instructor, Gaspar Pérez. JG—1718

7.050

NUNEZ SALAMANCA, Jesús; hijo de Francisco y de Julia, natural de Valladolid, de estado soltero, profesión metalúrgico, de veinte años de edad, estatura regular, pelo castaño, frente despejada, cejas pobladas, ojos grandes castaños, nariz aguileña, boca grande, barba al pele, color moreno, su aspecto sano, y como señas particulares, cojea un poco de la pierna derecha y tiene el ojo izquierdo castaño oscuro y el otro muy claro; domiciliado últimamente en Valladolid, en la calle Nueva de la Estación, número 17, segundo, y procesado por el delito de pofizonaje a bordo del vapor "Marqués de Comillas"; comparecerá en término de treinta días ante el señor Juez de instrucción permanente de la Comandancia de Marina de Barcelona y de la causa número 188 de 1932, D. Mariano Moner y Ceresuela, Teniente Coronel Auditor de la Armada; bajo apercibimiento que, de no efectuar su presunción en el plazo señalado, será declarado rebelde. En caso de ser detenida la persona a que esta requisitoria se refiere, o de ser conocida su residencia, se dará cuenta por el medio más rápido posible al excelentísimo señor Ministro Togado de la Armada en el Ministerio de Marina.—Barcelona, 30 de Julio de 1932.—El Juez instructor, Mariano Moner.

JM—1688

7.051

RIERA ARBOS, Jaime; hijo de Juan y de Leonor, natural de Barcelona, provincia de idem, de veintinueve años de edad, de estado soltero, oficio carpintero; domiciliado últimamente en esta capital, en la calle Galileo, número 153, segundo primero, y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán de Caballería Juez permanente de la cuarta División, D. Enrique Aguado Cabeza, en su residencia oficial en Barcelona, Rambla de Santa Mónica, número 22 bis, segundo; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Barcelona, 6 de Agosto de 1932.—El Capitán Juez, Enrique Aguado. JG—1703

7.052

SANCHEZ HERRERO, Juan; todos los demás datos se ignoran; y procesado por el delito de pofizonaje; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Málaga. En caso de ser detenida la persona a que esta requisitoria se refiere, o de ser conocida su residencia, se dará cuenta por el medio más rápido posible al excelentísimo señor Ministro Togado de la Armada en el Ministerio de Marina.—Málaga a 5 de Agosto de 1932.—El Juez instructor, Emilio de Sertucha.

JM—1695

7.053

SAN LEONARDO MALO, Leonardo; hijo de Severo y de Josefa, natural de Santander, a vecindado últimamente en Madrid, de treinta y cinco años de edad, estador soltero, oficio sastre, de 1,660 metros de estatura, pelo negro, galan

al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno; señas particulares ninguna, y se le sigue expediente por deserción; comparecerá ante el señor Teniente Juez instructor del Primer Tercio de la Legión, en Melilla, D. Julián Gallego Porro, dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde.—Melilla, 28 de Julio de 1932.—El Teniente Juez instructor, Julián Gallego.

JG—1692

7.054

SIBLERZ, Alberta; cuyos padres se desconocen, natural de Beristue (Alemania), avecindado últimamente en Sevilla, de veintiséis años de edad, soltero, de oficio marino, de estatura 1,715 metros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, sin señas particulares, procesado por el delito de hurto; comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del primer Tercio de la Legión, en Melilla, D. Julián Gallego Porro; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde.—Melilla, 1.º de Agosto de 1932.—El Teniente Juez instructor, Julián Gallego.

JG—1711

7.055

TURNES OREIRO, Francisco; hijo de Casto y de María, natural de Gríjos, Ayuntamiento de Santa Comba, provincia de La Coruña, de veintidós años de edad, de estado soltero, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza y sujeto a expediente por faltar a concentración a la Caja de Recetas de La Coruña, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en El Ferrol, ante el Juez instructor D. Lorenzo González Díaz, Teniente de Artillería con destino en el Regimiento de Costa, número 2; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—El Ferrol, 4 de Agosto de 1932.—El Teniente Juez instructor, Lorenzo González.

JG—1733

7.056

UERRUTIA CHORRAGA LEGARZA, Hilario; hijo de Pedro y de Juana, natural de Bilbao, provincia de Vizcaya, de veinte años de edad, de estado soltero, profesión jornalero y domiciliado últimamente en Ordizia; comparecerá en el término de treinta días, ante el Capitán de Fragata de la Armada, D. Ramón Rodríguez de Trujillo y Sequeira, en la Comandancia de Marina de Bilbao, para responder de los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por no haberse presentado para ingreso en el servicio de la Armada; bajo apercibimiento que, si en el plazo indicado no comparece, será declarado prófugo.—Bilbao, 10 de Agosto de 1932.—El Juez instructor, Ramón Rodríguez de Trujillo.

JM—1702

7.057

VÁZQUEZ, Manuel; hijo de Francisco, natural de Bugambilias, Ayuntamiento

de Carballino, provincia de Orense, vecindado últimamente en su pueblo, cuyas demás señas personales del mismo se desconocen; comparecerá en el término de veinte días, ante el Teniente Juez instructor del Batallón Cazadores de África, número 3, D. Fernando García Moreno, que reside en el cuartel de Santiago, de esta plaza, a responder de los cargos que le resulten en el expediente que contra él mismo se instruye por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Melilla, 28 de Julio de 1932.—El Juez instructor, Fernando García Moreno.—El Secretario, Delmiro Castro.

JG—1498

7.058

VEGA LARA, Jesús; hijo de Ramón y de Pilar, natural de Monforte, provincia de Lugo, de veintidós años de edad, y cuyas demás señas personales son: estatura 1,716 metros; domiciliado últimamente en Monforte, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recetas de Lugo para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Ponferrada, ante el Juez instructor D. Fabián González Sánchez, Teniente de Artillería, con destino en el Regimiento Ligero, número 15, de guardia en Ponferrada; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Ponferrada, 28 de Julio de 1932.—El Juez instructor, Fabián González.

JG—715

7.059

VILA BEIG, Jaime; hijo de Mateo y de Bárbara, natural de Manresa (Barcelona), de estado soltero, profesión cintero, de treinta años de edad, estatura 1,685 metros; domiciliado últimamente en Manresa, y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días, ante el Capitán de Caballería, Juez permanente de la cuarta División D. Enrique Aguado Ceberio, en su residencia oficial en Barcelona, Rambla de Santa Mónica, 22 bis, segundo; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Barcelona, 3 de Agosto de 1932.—El Capitán Juez instructor, Enrique Aguado.

JG—1704

7.060

VILADOT VOLCKMAN, Emilia; hija de Eulalia y de Aua, natural de Barcelona, estado soltero, de veinticuatro años de edad; comparecerá o dará razón de su paradero en el término de veinte días, ante el Sr. Juez instructor, permanente de la Comandancia de Marina de Barcelona, don Mariano Moneu y Ceresuela, Teniente coronel Auditor de la Armada, para hacerle la oportuna notificación del indulto concedido en causa número 78 de 1928; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, le parará los perjuicios que señala la ley.—Barcelona, 5 de Agosto de 1932.—El Juez instructor, Mariano Moneu.

JM—1685

7.061

ALVAREZ RAGA, Rafael; de carentia y dos años de edad, viudo, jornalero, natural de Antella, hijo de Antonio y de Concepción, vecino que fué de Valencia, en la calle de Molino, último piso; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del partido de Liria, dentro de los diez días siguientes al en que se publique la prescrite en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia, al objeto de constituirse en prisión en el Depósito municipal de esta localidad, a disposición de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Valencia, y a las resultas de la causa número 35 del año 1937, sobre robo, contra el mismo instaurada; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

11873

7.062

CARRERA FERNANDEZ, Tomás; natural de Linares, de estado soltero, procesado menor, de veintitrés años de edad, hijo de Blas y de María; domiciliado últimamente en la calle de Madrid, número 14 (Tetuan), y procesado por tentativa de robo, en el sumario número 715 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado número 10, de Madrid, Secretaría del Sr. García Caamaño, con objeto de llevar a efecto su prisión y practicar otras diligencias; apercibida que de no verificarse, sera declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

11916

7.063

BASILVA, Joaquín; natural de Portugal y procesado por el Juzgado de instrucción de Badajoz en causa número 149/SEI, por robo; comparecerá ante dicho Juzgado dentro del término de diez días, con objeto de notificarse auto de procedimiento, recibirla declaración indagatoria e integrarla en prisión.

11946

7.064

BUENAS CASAS, Mariano (a) "Gallega"; natural de Málaga, de estado soltero, profesión zapatero, de diez y seis años de edad, hijo de José y de Francisca; domiciliado últimamente en Málaga, carretera de Capuchinos, número 45, y procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Málaga del distrito de la Alameda, sito en la alameda de Pablo Iglesias, número 25, para constituirse en prisión, a las resultas del sumario número 345 del año actual; con los apercibimientos que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

11923

JM—

ESCRICHÉ NAVARRO, Josefina; de veintiséis años de edad, casada, pujilladora, natural y vecina de Valencia, en la calle de Jesús, número 61, primera, y actualmente en ignorado paradero; comparecerá en el Juzgado de instrucción del partido de Liria dentro de los diez días siguientes al en que se

publique la presente en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia, al objeto de constituirse en prisión en el Depósito municipal de esta localidad, a disposición de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Valencia, y a las resultas de la causa número 45 del año 1931; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio a que haya lugar.

11872

7.066

GARCIA MECO, Juan María (a) "Juanillo Benjumea"; hijo de Andrés y María, natural de Bélmmez, de estado soltero, profesión hojalatero, de treinta años de edad; domiciliado últimamente en Sevilla, en el barrio Amate, calle 16, número 33, y procesado por hurto, en el sumario número 84 de 1930; comparecerá en término de diez días para constituirse en prisión en la Cárcel de este partido de Lora del Río.

11874

7.067

GARCIA TORIBIO (a) "Santiagués"; cuyo domicilio se desconoce, residente últimamente en El Ferrol, se desconoce su edad, pero es joven, de regular estatura, color moreno, cara redonda, afeitado, de poco pelo, y con rizadas entradas en la cabeza, aquél de color castaño, viste traje color marrón, botas color amarillo oscuro y se cubre la cabeza con gorra clara a cuadros; procesado en causa número 180 de 1932, por hurto de 159 pesetas, seguida en el Juzgado de El Ferrol, ante el que deberá presentarse, en término de diez días, en el Juzgado de El Ferrol; a fin de ser reducido a prisión por consecuencia de la expresada causa, indagado, notificado y requerido; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11908

7.068

GONZALEZ SIERRA, Joaquín; natural de Vegamiján, de estado soltero, profesión dependiente, de veintidós años de edad, hijo de Federico y de Consuelo, domiciliado últimamente en la carretera de Aragón, número 5, piso bajo, procesado por hurto, en sumario número 913 de 1931; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de D. Joaquín Argote, al objeto de ser reducido a prisión que le ha sido decretada por la Superioridad, en dicha causa.

11914

7.069

GONZALO, José; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de San Diego, se ignora el número; com-

parecerá dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 12, de Madrid, Secretaría de don Germán González Campo, con el fin de prestar declaración en el sumario número 463 del corriente año, por estafa; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

11917

7.070

IRIARTE, Blas; cuyo segundo apellido y demás circunstancia se ignoran, domiciliado últimamente en San Sebastián (Guipúzcoa), procesado por estafa, número 512 de 1932; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa), a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión.

11882

7.071

JEREZ CASTELLANOS, Francisco; natural de Villanueva de San Carlos (Ciudad Real), de dieciocho años de edad, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado para notificarle auto de procesamiento y constituirse en prisión en el sumario número 84 de 1932.

11931

7.072

LOPEZ RINCON, Jesús; natural de Aguillante, de estado soltero, sin profesión, de cuarenta y seis años de edad, hijo de Victor y de Anselma, domiciliado últimamente en la calle de Balenchanca, número 3, procesado por estafa, en causa número 896 de 1930; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, de Madrid, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de parándole el perjuicio a que haya lugar.

11912

7.073

LUIS, Juan; de unos treinta y ocho años de edad, natural de Salamanca o su provincia, el cual ha servido en el Tercio Extranjero, sin que consten más señas ni circunstancias, y que el día 6 del actual, se encontraba en esta ciudad, de donde desapareció, ignorándose su actual paradero; comparecerá en el término de diez días, a contar de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID Y Boletín Oficial de la provincia, en el Juzgado de instrucción de este partido de Astorga, para ser oido y responder de los cargos que le resultan en la causa número 113 del corriente año, que se instruye por hurto de ropas y efectos; bajo apercibimiento

que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

11898

7.074

MARQUEZ FERNANDEZ, Nicolás; de quince años de edad, hijo de Mariano y de María, de estado soltero, de oficio panadero, natural y vecino de Cartagena, en cuya ciudad tiene su domicilio en la calle de Montaña, número 30, bajo; procesado en causa por hurto y robo, número 91 del año actual, fugado del Gobierno civil de la provincia de Valladolid el dia 28 de Julio, donde se hallaba a disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su reclusión provisional en un Asilo e establecimiento benéfico destinado al cuidado de la infancia, por ser menor de diez y seis años.

11875

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

BARCELONA—CONCEPCION

En este Juzgado de primera instancia del distrito de la Concepción, Secretaría de D. José Dalmau y Batlle, pendían autos de juicio de divorcio promovidos por doña María Bárbara Cros Ferrer, que litiga en forma de pobre, contra su esposo D. Natalio Haggi, en méritos de los cuales se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, Sr. Parera.—Barcelona, 2 de Julio de 1932.—Por presentado el anterior escrito, que se unirá a los autos de referencia, se tiene por formulada la demanda de divorcio de doña María Bárbara Cros y Ferrer contra su esposo D. Natalio Haggi Manchetti, al que se confiere traslado de ella con emplazamiento, así como al Ministerio fiscal por la ausencia de aquél, a fin de que dentro del término de veinte días comparezcan y la contesten, haciéndose dicho emplazamiento en el modo y forma ordenados en el artículo 682 de la ley de Enjuiciamiento civil por lo que respecta al segundo, y en cuanto al primero por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos y de costumbre e insertarán en el Boletín Oficial y Diario de Barcelona y GACETA DE MADRID; al primer otrosí a su tiempo y al segundo otrosí se tiene por hecha la manifestación que contiene.

Le manda y firma el señor Juez; doy fe.—Parera.—Ante mí, por D. José Dalmau Batlle, A. Sarahuja, Oficial.

En su virtud, y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a D. Natalio Haggi Manchetti, libro el presente en Barcelona a 30 de Julio de 1932.—José Dalmau.

JC—363

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.